CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Mariana Gutierrez .
Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.----------

En el expediente número **COTAIP/315/2018**, folio PTN: **00914318,** respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **Mariana Gutierrez .,** con fecha 16 de agosto de 2018, se dictó **Acuerdo COTAIP/461-00914318,** que a la letra dice:----------

" Expediente: COTAIP/315/2018
Folio PNT: 00914318

Acuerdo COTAIP/461-00914318

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cero minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

ANTECEDENTES

1. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**----------

2. En atención a la solicitud de información con número de folio **00914318**, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se requirió mediante Circular **COTAIP/032/2018**, a todas las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones que integran el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, quienes se pronunciaron en términos de los oficios que se adjuntan al presente, de las cuales la **Dirección de Administración,** proporcionó información interés del solicitante, y las que se enlistan a continuación concluyeron que no generaron, procesaron, suscribieron ni adquirieron por ningún medio información y que no está dentro de sus atribuciones pronunciarse con relación a lo peticionado por el solicitante:

2.1. Dependencias que no generaron, procesaron información relacionada con la solicitud *del interesado, y que no están dentro de sus atribuciones:*

Oficio PM/SP/0155/2018, signado por L.C.P. Y F. Fredy De La Cruz Magaña, Secretario Particular, constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio SA/1630/2018, signado por el M.D. Ulises Chávez Vélez, Secretario del Ayuntamiento, constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio ST-366/2018, signado por el Ing. Emiliano Barceló Monroy, Secretario Técnico, constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio CM/SFOP/1556/2018, signado por el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio DF/UAJ/1356/2018, signado por el Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio DP/SPP/1290/2018, signado por el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Programación constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio DOOTSM/4438/2018, signado por el Arq. Ardían Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio DAJ/SAJ/0579/2018, signado por ausencia del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 198, fracción X del Reglamento del Administración Pública Municipal, por el Lic. Ignacio Jesús Llergo Hernández, Subdirector de Análisis Jurídicos, constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio DD/0310/2018, signado por el Lic. Alejandro Aysa Lastra, Director de Desarrollo, constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio DECUR/1160/2018, signado por la Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación, constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio DPADS/692/2018, signado por el MAPP. Alberto Caso Becerra, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio DAC/0113/2018, signado por el Lic. Wilbert Torres López, Director de Atención Ciudadana constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio CA/078/2018, signado por el Mtro. Domingo León Peralta, Encargado de la Coordinación General de Asesores constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio CS/770/2018, signado por el Dr. Elín González Baños, Coordinador de Salud de Centro constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio CGIICSYRP/197/2018, signado por la Lic. María De Lourdes López de Dios, Coordinadora General de Imagen Institucional Comunicación Social y Relaciones Públicas constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio CGSM/0739/2018, signado por el Lic. Luis Arturo Mier y Concha Rosas, Coordinador General de Servicios Municipales constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio CDP/0151/2018, signado por el Lic. Carlos Alberto Castellanos Morales, Coordinador de Desarrollo Político constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio IMPLAN/333/2018, signado por orden por la Lic. Mariana Mier y Terán Ellis, Subdirectora de Planes y Programas del IMPLAN Centro constante de 01 foja, escrita por su anverso y Anexo constante de 01 foja, escrita por su anverso, consistente en el oficio IMPLAN/328/2018, a través del cual el Ing. Eduardo Arturo Camelo Verduzco , Director del Implan autoriza a la Lic. Mariana Mier y Terán Ellis, Subdirectora de Planes y Programas del IMPLAN, suscribir documentos administrativos y los que sean necesarios respecto de la obligaciones de dicho instituto.

Oficio CMI/203/2018, signado por la Arq. María del Rosario Vázquez Yee, Coordinadora de Modernización e Innovación constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio DFET/537/2018, signado por ausencia del Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con fundamento en el artículo 82 del reglamento del Administración Pública Municipal, por la Lic. Ana Luisa Cahero Solís, Enlace Administrativo de dicha Dirección, constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio INMUDEC/397/2018, signado por el PROF. Miguel Ángel Castillo Hernández, Coordinador del Instituto Municipal del Deporte de Centro constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio SMDIF/DIR/0391/2018, signado por el Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo, Director de DIF Centro constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio DAM/SAyP/646/2018, signado por la L.C.P. Manuela Alicia Falconi de la Fuente, Directora de Atención a las Mujeres constante de 01 foja, escrita por su anverso.

Oficio DAI/166/2018, signado por el Tec. Richard Gallardo de la Cruz, Director de Asuntos Indígenas constante de 01 foja escrita por su anverso.

Oficio CSAS/UJ/2061/2018, signado por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) constante de 01 foja escrita por su anverso.

Por lo que hace a la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, cabe señalar que en esta coordinación no se han suscritos, ni generados, ni adquirido por ningún otro medio **contratos y/o convenios y anexos celebrados** entre este Ayuntamiento y **las empresas: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.;**

Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V., por lo cual tampoco se tiene información de su vigencia, por tal motivo nos encontramos impedidos jurídicamente para proporcionar la información de interés del solicitante.

2.2. **Dependencias que de Acuerdos a sus atribuciones y funciones se pronunciaron respecto de lo peticionado por el interesado, de acuerdo a lo señalado en los oficios siguientes:**

Oficio DA/2551/2018, signado por el Lic. José Francisco Cunningham Chávez, Director de Administración, constante de 01 foja escrita por su anverso y reverso y anexo constante de 52 fojas útiles, escritas por su anverso.

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (Sic).** ----------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a

lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .,** en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, mediante Oficio DA/2551/2018 y su respectivo anexo, descrito en el punto 2.2 de los antecedentes del presente acuerdo, los cuales se adjuntan para que formen parte del mismo. suscrito por su titular, informó lo siguiente: *"...*en este sentido, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

1.- En lo que respecta al periodo del 2001 al 2012, no es posible remitir la información de los convenios y/o contratos con las empresas a que refiere el solicitante, toda vez que es un periodo muy antiguo y es evidente que ha transcurrido un tiempo considerable, atendiendo a que esta administración no recibió tal documentación, tal y como se demuestra con el índice de la entrega - recepción de fecha 31 de Mayo de 2016, específicamente del apartado DD-02, documental que se anexa en copia simple para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Ahora bien, se le remite en formato digital, constante de dos carpetas electrónicas, mismas que contienen los convenios y/o contratos que a continuación se detallan:

a) Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013 (Su vigencia ha fenecido)
b) Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (A través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago, del año 2016 (su vigencia ha fenecido)
c) Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresa Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 (*su vigenci ha* fenecido)
d) Convenio y/o contrato modificatorio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago. del año 2018 (actualmente se encuentra vigente)
e) Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A de C.V., del año 2013 (su vigencia ha fenecido)

De las documentales precisadas en el párrafo que antecede, ¡se tiene que contienen datos personales, los cuales se encuentran enlistados en el documento anexo, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con las numerales 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de! Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos que previa valoración

y aprobación, se consideren clasificados como confidenciales, para lo cual, le remito copias simples de los mismos para que sea aprobada la elaboración de su versión pública.

3.- De la misma manera, se le hace de su conocimiento que en la Dirección de Administración no celebro o suscribió convenio y/o contrato alguno con las empresas Opcipres S.A. de C.V., La Tenda S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple y Consupaguito S.A. de C.V., durante el año 2016 hasta la presente fecha, ni mucho menos se tiene documentación de años anteriores que nos fuese entregada por la administración próxima pasada, a como se corrobora con el índice de la entrega - recepción, ya detallada en el punto número 1 del presente oficio.
4.- Así también, se le informa que referente a los años 2014, 2015 y 2017, no es posible mandar la información requerida, toda vez .la Dirección de Administración no celebro convenios y/o contratos con las empresas Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple, Consupago S.A. de C.V., Opcipres S.A. de C.V., La Tenda Mexico S.A. de C.V., Consupaguito S.A. de C.V. y Prestación S.A. de C.V. *" Sic.*----------

Atendiendo lo peticionado por el Director de Administración, mediante oficio COTAIP/1539/2018, esta coordinación solicito al comité de transparencia, se pronunciara previo análisis y valoración, sobre la clasificación y elaboración en versión publica de las documentales señaladas en el oficio DA/2551/2018; análisis que realizó en sesión extraordinaria CT/119/2018.----------

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta; rindió el Director de Administración mediante oficio **DA/2551/2018,** y anexo consistente en "**Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013,de fecha 12 de Marzo de 2013, Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016, de fecha 08 de Marzo de 2016, Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016, de fecha 02 de Septiembre de 2016 , Convenio contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013 de fecha12 de Marzo de 2013;** cabe señalar, que así mismo se adjuntó el **Convenio Modificatorio celebrado ente el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2018;** mismo que no cuenta con información confidencial susceptible de ser clasificada, documentales que fue remitida al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que previo análisis se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública, en virtud de contener datos personales susceptibles de ser clasificados como como confidenciales; clasificación de la información que fue analizada y aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria **CT/119/2018** de fecha 09 de agosto del año en curso, acta de la cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo, y con los cuales se atiende el requerimiento informativo del solicitante, misma que fue analizada tomando en cuenta la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*"**Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo:** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

*"**Artículo 16. ...***
Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

*"**Artículo 4º bis.** El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:*

III. *El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"*

*"**Artículo 6**. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*"**3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

XXI. *Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."*

*"**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*
VI. *Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";*

*"**Artículo 43.** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.*
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.
Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.
El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las

unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.
La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

*"**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

***I.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
***II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

*"**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

***IV. Comité de Transparencia**: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;*

***XIII. Información Confidencial**: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*

***XXV. Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;*

***XXXIV. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

*"**Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

*"**Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.
Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.
Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.
La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.
La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

*"**Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

***I.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
***II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

*"**Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:*
***I.** Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*
VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

***II**. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";*

***III**. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;*

***IV.** Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;*

***V.** Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;*

***VI.** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

*"**Artículo 119**.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Publica en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".*

*"**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

*"**Artículo 128**. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."*

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

*"**Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."*

***Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

***Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

***Artículo 6.** El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

***Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.*

***Artículo 21.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través*

de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

***Artículo 84.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

***Artículo 85.** Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y

VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

***"Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."*

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

***I.** Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*

***II.** Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la*

Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
III. *Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
IV. *Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
V. *Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;*
VI. *Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;*
Vil. *Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;*
VIII. *Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;*
IX. *Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y*
X. *Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."*

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

VIII. Datos Personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificadle expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*
IX. Datos Personales Sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"*

*"**Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."*

*"**Artículo 6.** El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.*

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

*"**Artículo 7.** Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el articulo 24 de esta Ley."*

*"**Artículo 19.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.*

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

***"Artículo 20.** El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para él tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.*

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."

***"Artículo 21.** Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme a! artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."*

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"**Artículo 3.** Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

***II. Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.*

***V. Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

*"**Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales** en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, **por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido,** salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

*"**Artículo 19.** Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."*

*"**Artículo 21.** Se consideran Datos Personales:*
I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

a). Origen étnico o racial;
b). Características físicas;
c). Características morales;
d). Características emocionales;
e). Vida afectiva;
f). Vida familiar;
g). Domicilio;
h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
j). Patrimonio;
k). Ideología;
l). Afiliación política;
m). Creencia o convicción religiosa;
n). Estado de salud física;
o). Estado de salud mental;
p). Información financiera;
q). Preferencia sexual; y
r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

*"**Artículo 26.** Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.*

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

*"**Artículo 27.** No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"**Artículo 50**. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*

*Para ello, **los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido**, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "**Espacio que ocupa información clasificada** como reservada **o por información confidencial**" y la entregará así al solicitante."*

<u>De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:</u>

*"**Cuadragésimo octavo.** Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

*"**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

***Quincuagésimo séptimo.** Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internaciones suscritos por el Estado mexicano.

***Quincuagésimo octavo.** Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".*

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

***Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.*
Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

***Sexagésimo tercero.** Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.*

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Cabe señalar que el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*

Documentos públicos, en los cuales se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **184,** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada**,** mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y con los cuales se atiende en todos sus extremos la solicitud realizada por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .**.----------

Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio F00914318 o su nombre Mariana Gutierrez ., así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia.----------

Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* *Sirve de apoyo el* ***Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.*** *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.* ***Resoluciones: RRA 0050/16.*** *Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.* ***RRA 0310/16.*** *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.* ***RRA 1889/16.*** *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.*----------

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Mariana Gutierrez .,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en conde con gusto se le

brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a Dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/315/2018 Folio PNT: 00914318
Acuerdo COTAIP/461-00914318"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas del día Dieciséis de Agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.----------

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 18 de JuLio de 2018
Circular Nº: COTAIP/**032**/2018
Folio PNT: 00914318
Expediente Nº: COTAIP/**315**/2018
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

CC. SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

En respeto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las **once horas** del día **diecisiete de julio del año dos mil dieciocho**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio Nº: 00914318**, presentada por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .**, en la que requiere lo siguiente:

> **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (sic)**

Sin que proporcionara otros datos que faciliten la localización de la información y señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día Lunes 23 de julio del año en curso**.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día Jueves 19 de julio del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información**; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 19 de julio del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día Lunes 23 de julio de 2018, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**; así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día jueves 19 de julio de 2018**. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. ***Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.***

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CENTRO 2018-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
Archivo y Minutario.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro
Somos todos

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
03 AGO 2018
15:50
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundo en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/2551/2018
EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/315/2018
FOLIO PNT: 00914318
ASUNTO: Se envía información

Villahermosa, Tabasco, a 31 de Julio de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención a la circular número **COTAIP/032/2018**, de fecha 18 de Julio de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez,** bajo número de folio **00960118**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: ***"...Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V., Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestación S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente..." (sic);*** en este sentido, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

1.- En lo que respecta al periodo del 2001 al 2012, no es posible remitir la información de los convenios y/o contratos con las empresas a que refiere el solicitante, toda vez que es un periodo muy antiguo y es evidente que ha transcurrido un tiempo considerable, atendiendo a que esta administración no recibió tal documentación, tal y como se demuestra con el índice de la entrega – recepción de fecha 31 de Mayo de 2016, específicamente del apartado DD-02, documental que se anexa en copia simple para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Ahora bien, se le remite en formato digital, constante de dos carpetas electrónicas, mismas que contienen los convenios y/o contratos que a continuación se detallan:

a) Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013 (Su vigencia ha fenecido)

b) Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (A través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago, del año 2016 (su vigencia ha fenecido)

c) Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 (su vigencia ha fenecido)

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 12 12

d) Convenio y/o contrato modificatorio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago, del año 2018 (actualmente se encuentra vigente)

e) Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A de C.V., del año 2013 (su vigencia ha fenecido)

De las documentales precisadas en el párrafo que antecede, se tiene que contienen **datos personales,** los cuales se encuentran enlistados en el documento anexo, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con los numerales 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos que previa valoración y aprobación, se consideren clasificados como confidenciales, para lo cual, le remito copias simples de los mismos para que sea aprobada la elaboración de su versión pública.

3.- De la misma manera, se le hace de su conocimiento que en la Dirección de Administración no celebro o suscribió convenio y/o contrato alguno con las empresas Opcipres S.A. de C.V., La Tenda S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple y Consupaguito S.A. de C.V., durante el año 2016 hasta la presente fecha, ni mucho menos se tiene documentación de años anteriores que nos fuese entregada por la administración próxima pasada, a como se corrobora con el índice de la entrega – recepción, ya detallada en el punto número 1 del presente oficio.

4.- Así también, se le informa que referente a los años 2014, 2015 y 2017, no es posible mandar la información requerida, toda vez .la Dirección de Administración no celebro convenios y/o contratos con las empresas Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple, Consupago S.A. de C.V., Opcipres S.A. de C.V., La Tenda México S.A. de C.V., Consupaguito S.A. de C.V. y Prestación S.A. de C.V.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR

C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO/
C.C.P.- MINUTARIO
L'JFCC/M'LDGC*

LISTADO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

NOMBRE DEL ARCHIVO	PÁGINA	DATOS PERSONALES
Convenio Consupago – Consubanco 2013	4	➢ IFE del Apoderado Legal ➢ Clave de Elector del Apoderado Legal ➢ Número del Registro Electoral del Apoderado Legal
	9	➢ Cuenta Bancaria de la Financiera ➢ Clabe Bancaria de la Financiera ➢ Nombre del titular de la Cuenta Bancaria ➢ Número del Registro del Fideicomiso
Consupago – Consubanco 2016 (Hecho por el Concejo Municipal)	4	➢ IFE del Apoderado Legal ➢ Clave de Elector del Apoderado Legal ➢ Número de Registro Electoral del Apoderado Legal
	10	➢ Cuenta Bancaria de la Financiera ➢ Clave Bancaria de la Financiera ➢ Número del Registro del Fideicomiso ➢ Nombre del titular de la cuenta bancaria
Convenio Consupago – Consubanco 2016 y su convenio modificatorio	4	➢ IFE del Apoderado Legal ➢ Clave de Elector del Apoderado Legal ➢ Número de Registro Electoral del Apoderado Legal
	10	➢ Cuenta Bancaria de la Financiera ➢ Clave Bancaria de la Financiera ➢ Nombre del Titular de la Cuenta Bancaria ➢ Número del Registro del Fideicomiso
Convenio Prestación S.A de C.V. 2013	3	➢ IFE del Apoderado Legal ➢ Clave de Elector del Apoderado Legal ➢ Número de Registro Electoral del Apoderado Legal
	7	➢ Cuenta Bancaria de la Financiera ➢ Clave Bancaria de la Financiera ➢ Nombre del Titular de la Cuenta Bancaria

DD-02

CONTRATOS Y CONVENIOS VIGENTES

MUNICIPIO DE CE .RO, TABASCO.
ENTREGA RECEPCIÓN

CONTRATOS Y CONVENIOS VIGENTES

Dependencia: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad Administrativa: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Formato: DD-02
Fecha: 31 DE MAYO DE 2016

NÚM.	CELEBRADO CON	VIGENCIA		OBJETO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	
		DEL	AL			NOMBRE	CARGO
1	CONVENIO DE SERVICIOS MEDICOS PARA EL PE	01/01/2016	31/12/2016	ATENCIÓN MEDICA	QUE SE OTORGUE SERVICIO MEDICO	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEPTO.DE SELEC.Y DES.DE PERS.
2	EDICIONES, TRATADOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	25/01/2016	30/06/2016	PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, QUE ASI LO SOLICITEN Y CALIFIQUEN CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN, UNA LINEA DE CREDITO PARA OBTENER MUEBLES, ENSERES Y PRESTAMOS EN EFECTIVO CON INTERESES ACCESIBLES.	SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES A QUIENES AUTORICE LA LINEA DE CRÉDITO, FACILIDADES PARALA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CREDITOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, QUE SE APLICARA EL DESCUENTO RESPECTIVO CON EL SALARIO DEL TRABAJADOR.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.
3	AMADA CANO OSORIO Y/O TELE-SERVI.	25/01/2016	30/06/2016	LA FACILIDAD DE BRINDAR LA ASISTENCIA DE CREDITO EN LINEA BLANCA Y DEMAS ACCESORIOS Y ENCERES DEL HOGAR A TRAVES DE LA MUEBLERIA DENOMINADA TELE-SERVI.	SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES A QUIENES AUTORICE LA LINEA DE CRÉDITO, FACILIDADES PARALA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CREDITOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, QUE SE APLICARA EL DESCUENTO RESPECTIVO CON EL SALARIO DEL TRABAJADOR.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.
4	SPACYOC. VENTA Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	25/01/2016	30/06/2016	QUE LA "FINANCIERA" OFREZCA A LOS TRABAJADORES CREDITOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, PARA SER LIQUIDADOS POR LOS TRABAJADORES MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EFECTUÉ EL "MUNICIPIO" EL SALARIO DE ESTOS ÚLTIMOS, CONFORME LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN PARA PAGOS A TERCEROS.	SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES A QUIENES AUTORICE LA LINEA DE CRÉDITO, FACILIDADES PARALA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CREDITOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, QUE SE APLICARA EL DESCUENTO RESPECTIVO CON EL SALARIO DEL TRABAJADOR.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

centro
Gobierno de puertas abiertas
CONCEJO MUNICIPAL 2015

MUNICIPIO DE CE RO, TABASCO.
ENTREGA RECEPCIÓN

CONTRATOS Y CONVENIOS VIGENTES

Dependencia: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Formato: DD-02

Unidad Administrativa: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Fecha: 31 DE MAYO DE 2016

NÚM.	CELEBRADO CON	VIGENCIA		OBJETO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	
		DEL	AL			NOMBRE	CARGO
5	TU DINERO, S.A. DE C.V. SOFOM	16/02/2016	30/06/2016	QUE LA "FINANCIERA" OFREZCA A LOS TRABAJADORES CREDITOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, PARA SER LIQUIDADOS POR LOS TRABAJADORES MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EFECTUÉ EL "MUNICIPIO" EL SALARIO DE ESTOS ÚLTIMOS, CONFORME LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN PARA PAGOS A TERCEROS.	SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES A QUIENES AUTORICE LA LINEA DE CRÉDITO, FACILIDADES PARALA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CREDITOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, QUE SE APLICARA EL DESCUENTO RESPECTIVO CON EL SALARIO DEL TRABAJADOR.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.
6	SEGUROS IMBURSA, S.A.	16/02/2016	30/06/2016	OTORGAMIENTO DE SEGUROS Y CREDITOS	ES SU INTERES MAYOR EL DE PROPICIAR BENEFICIOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL Y FAMILIAR PARA LOS TRABAJADORES, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE ESTOS DE LOS SEGUROS, OTORGANDOLES PARA ELLO LA FACILIDAD DE PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES CON CARGO A SU RESPECTIVA NOMINA.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.
7	CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.	08/03/2016	30/06/2016	QUE LA "FINANCIERA" OFREZCA A LOS TRABAJADORES CREDITOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, PARA SER LIQUIDADOS POR LOS TRABAJADORES MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EFECTUÉ EL "MUNICIPIO" EL SALARIO DE ESTOS ÚLTIMOS, CONFORME LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN PARA PAGOS A TERCEROS.	SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES A QUIENES AUTORICE LA LINEA DE CRÉDITO, FACILIDADES PARALA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CREDITOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, QUE SE APLICARA EL DESCUENTO RESPECTIVO CON EL SALARIO DEL TRABAJADOR.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.
8	IMPULSORA PROMOBIEN, S.A.	04/04/2016	30/06/2016	LA FACILIDAD DE BRINDAR LA ASISTENCIA DE CREDITO ENTRE OTRAS COSAS, A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACÓN DE MUEBLES, APARATOS PARA EL HOGAR, LINEA BLANCA Y DEMAS ACCESORIOS Y OTROS ENCERES DEL HOGAR A TRAVES DE LA MUEBLERIA DENOMINADA FAMSAI.	SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES A QUIENES AUTORICE LA LINEA DE CRÉDITO, FACILIDADES PARALA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CREDITOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, QUE SE APLICARA EL DESCUENTO RESPECTIVO CON EL SALARIO DEL TRABAJADOR.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

centro
Gobierno de puertas abiertas
CONCEJO MUNICIPAL 2016

MUNICIPIO DE CL RO, TABASCO.
ENTREGA RECEPCIÓN

CONTRATOS Y CONVENIOS VIGENTES

Dependencia: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad Administrativa: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Formato: DD-02
Fecha: 31 DE MAYO DE 2016

NÚM.	CELEBRADO CON	VIGENCIA		OBJETO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	
		DEL	AL			NOMBRE	CARGO
8	SUPPLY CREDIT DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.	05/04/2016	30/06/2016	HA DECIDIDO CONVENIR CON EL MUNICIPIO, PARA QUE OTORGE A TODOS LOS TRABAJADORES DEPENDIEN TES DE LA NOMINA, LAS FACILIDADES NECESARIA, PARA ADQUIRIR O BIEN, OTORGAR CREDITOS A CORTO Y LARGO PLAZO.	SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES A QUIENES AUTORICE LA LINEA DE CRÉDITO, FACILIDADES PARALA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CREDITOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, QUE SE APLICARA EL DESCUENTO RESPECTIVO CON EL SALARIO DEL TRABAJADOR.	LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS	JEFE DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

ENTREGA

LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS
JEFA DEL DEPTO. DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018	**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.** **ÁREA RESPONSABLE:** 10.-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2016	
FECHA: 2 MARZO DEL 2018	

CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1905, 1914 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL, Y CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** CON REFERENCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA, DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2016, CELEBRADO ENTRE EL **"AYUNTAMIENTO"** Y LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2016, EL **"AYUNTAMIENTO"** CELEBRÓ CON LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** DENOMINADAS **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL, Y CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA; MEDIANTE EL CUAL, LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** SE COMPROMETIERON A OTORGAR CRÉDITOS CON GARANTÍA SALARIAL A LOS TRABAJADORES DEL **"AYUNTAMIENTO"** TOMANDO COMO BASE LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLECIERON EN DICHO CONVENIO.

II. QUE EN EL CONVENIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, EN LA CLÁUSULA SEPTIMA SE ESTIPULO LO SIGUIENTE:

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin embargo el **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** con 30 días de anticipación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a continuar ejecutando todas y cada una de las cartas de autorización para pago a tercero emitidos por los trabajadores y entregados al **"AYUNTAMIENTO"**, con anterioridad a la fecha de terminación del presente convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos y/o servicios adquiridos por cada uno de los trabajadores.

POR TAL RAZÓN, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO PARA MODIFICAR LA CLAUSULA **SÉPTIMA** DEL CONVENIO DE REFERENCIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA,** MISMA QUE A LA LETRA DICE: CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTA A TRAVÉS DE REUNIONES TÉCNICAS OPERATIVAS EN LAS QUE PARTICIPARAN LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO; POR TAL MOTIVO SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA MODIFICAR LA CLAUSULA **SEPTIMA**, DEL CONVENIO EN CUESTIÓN.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE HAN QUEDADO DESCRITOS LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, LAS PARTES ACUERDAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA**, DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2016, MISMA QUE DEBERA DE SER CORREGIDO EN RAZON DE QUE REBASAR EL TERMINO DE EJERCICIO, PRONUNCIADO EN LA REFORMA EN EL SUP "C" AL P.O. 7494 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2014 ARTICULO 23 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASI MISMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1905, 1914 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR, LA CLAUSULA SÉPTIMA, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA, MEDIANTE EL CUAL, LA **"FINANCIERA"** SE COMPROMETIÓ A OTORGAR CRÉDITOS CON GARANTÍA SALARIAL A LOS TRABAJADORES DEL **"AYUNTAMIENTO"** TOMANDO COMO BASE LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLECIERON EN DICHO CONVENIO.

SEGUNDA. EN CONSECUENCIA DE LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONVENIO DE REFERENCIA, EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de Agosto de 2018, sin embargo el **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** con 30 días de anticipación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a continuar ejecutando todas y cada una de las cartas de autorización para pago a tercero emitidos por los trabajadores y entregados al **"AYUNTAMIENTO"**, con anterioridad a la fecha de terminación del presente convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos y/o servicios adquiridos por cada uno de los trabajadores.

TERCERA. AMBAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINARIO, LAS CUALES NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA Y DEMÁS CONDICIONES EN EL ESTIPULADO, POR LO QUE ACEPTAN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO 2018.

LAS PARTES

POR EL **"AYUNTAMIENTO"**

JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

POR LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**

"CONSUPAGO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL

"CONSUPAGO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL

POR EL **"SINDICATO"**

LIC. JUAN JESÚS BALCÁZAR MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN
01 DEL SUTSET

TESTIGOS

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ENARUTH CÓRDOVA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; POR OTRA PARTE **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JORGE MEZA ORTÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"CONSUPAGO"** Y **CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, A QUIEN SUCESIVAMENTE SE LE DENOMINARÁ **"CONSUBANCO", Y A AMBAS ENTIDADES FINANCIERAS SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO "LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS",** CON LA COMPARECENCIA DEL **C. DAVID MORALES ROMERO**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 01 DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO**, EN ADELANTE EL **"SINDICATO "**AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, EL **C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO.**

A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII 69 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO, ES UNA DEPENDENCIA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN DICHOS NUMERALES, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CORRESPONDIÉNDOLE ADQUIRIR Y PROVEER CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA LOS BIENES Y SERVICIOS QUE ESTA REQUIERA PARA CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES E INTERVENIR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE REGULA Y CON LA REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS, COMO SON TÉCNICOS Y PROFESIONALES QUE SUSCRIBAN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

B. QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; NÚMERO 6094, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2001, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO, TABASCO, DELEGÓ EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDO QUE FUE RATIFICADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6850 F, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGACIONES QUE FUERON RATIFICADAS MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2010, DESAHOGADOS EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

C. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO; PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 DE LA FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON FACULTADES SEGÚN EL ARTÍCULO 86 FRACCIONES I, IV Y X, DEL CITADO CUERPO NORMATIVO.

D. QUE CON FECHA PRIMERO DE ENERO DEL 2013 EL C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO, FUE DESIGNADO POR EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO Y POR MISMO LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE NO LE HA SIDO LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

E. CONSIDERA CONVENIENTE GESTIONAR ANTE LAS EMPRESAS PRIVADAS LA CONCESIÓN DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, PUGNANDO POR LA PROTECCIÓN DEL SALARIO DE LOS MISMOS.

F. QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA DEL ESTADO DE TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86035.

G. CONSIDERA CONVENIENTE PROMOVER Y GESTIONAR ANTE EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA QUE SUS EMPLEADOS PUEDAN OBTENER PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO CIVIL DE DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE PROTECCIÓN QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITA OFRECER (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS). BAJO LA PREMISA ANTERIOR, HA DECIDIDO PERMITIR QUE **"CONSUPAGO"** Y **"CONSUBANCO"** OTORGUEN A SUS TRABAJADORES EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER FIGURA JURÍDICA QUE ACUERDEN CON **"CONSUPAGO"** Y/O **"CONSUBANCO"**, PARA QUE ÉSTOS OBTENGAN LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA LEYES, ASÍ COMO CON LA NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS QUE AL EFECTO DETERMINE, DE MANERA UNILATERAL, CONSUPAGO Y/O CONSUBANCO.

H. QUE EN CASO DE QUE ASÍ SE LO INSTRUYAN LOS BENEFICIARIOS, ESTÁ DISPUESTO Y FACULTADO JURÍDICAMENTE PARA RETENER DE LOS SALARIOS DE LOS BENEFICIARIOS, LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN, A EFECTO DE CUBRIR POR ORDEN DE ESTOS A **"CONSUPAGO"** O **"CONSUBANCO"**, LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

I. QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE **"CONSUPAGO"** Y **"CONSUBANCO"** SON EMPRESAS AFILIADAS (AL SER CONTROLADAS, DENTRO DE SU ESTRUCTURA ACCIONARIA, POR LA MISMA SOCIEDAD), Y QUE SUS ACCIONISTAS, DENTRO DE SUS PLANES DE NEGOCIO SE PROPONEN INVOLUCRAR A **"CONSUBANCO"** EN LA PROMOCIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS QUE HASTA AHORA REALIZA DE MANERA EXCLUSIVA **"CONSUPAGO"**, LO CUAL RETRIBUIRÁ EN MAYORES BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR SER **"CONSUBANCO"**, UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

2.- DECLARA EL "SINDICATO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL

A. QUE ES UNA ORGANIZACIÓN CONSTITUIDA, CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE LO RIGEN PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

B. QUE EL C. DAVID MORALES ROMERO ES ACTUALMENTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 01 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

C. EL SINDICATO TIENE PROPOSITO DE INTERVENIR EN LA SUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL HA RESUELTO PROPORCIONAR A SUS AGREMIADOS LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR DE LA EMPRESA **"CONSUBANCO S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, CONSUPAGO S.A DE C.V"** CREDITOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y/O SERVICIOS QUE SERÁN PAGADOS MEDIANTE RETENCIÓN AL SUELDO DEL TRABAJADOR BAJO LOS LINEAMIENTOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

D. SUS AGREMIADOS ESTAN INTERESADOS EN RECIBIR LOS CRÉDITOS Y /O SERVICIOS ANTES MENCIONADOS Y ESTAN CONFORMES EN QUE SE LES DESCUENTE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES VIA NOMINA QUE SE ENTREGARAN A LA EMPRESA **"CONSUBANCO S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE Y CONSUPAGO S.A DE C.V"** POR MEDIO DE LA CLAVE QUE ASIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA LIQUIDAR LOS CREDITOS QUE RECIBAN EN ESTA.

E. OBTENDRA DE SUS AGREMIADOS QUE REPRESENTA, LAS CARTAS DE AUTORIZACION NECESARIAS PARA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** REALICE LOS DESCUENTOS VIA NOMINA A TRAVES DE LA CLAVES QUE PARA ESTE EFECTO ASIGNE PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS CREDITOS FINANCIEROS QUE RECIBAN DE LA EMPRESA **"CONSUBANCO S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE Y CONSUPAGO S.A DE C.V. SOFOM, E.R."**

F. QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE OBTENER LOS CRÉDITOS Y /O SERVICIOS DE LA EMPRESA **"CONSUBANCO S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE Y CONSUPAGO S.A DE C.V. SOFOM. E.R."** DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL MISMO.

G. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 710-A, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON CODIGO POSTAL 86190.

3.- DECLARA **"CONSUPAGO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

A. ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 61,102 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NO. 19 DE MÉXICO, D.F., CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280,254.

B. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 120,088 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2007 OTORGADA ANTE EL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280254, EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

C. SE TRANSFORMÓ DE UNA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO A UNA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 40,190 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE EL LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO No. 122 DE MÉXICO, D.F., CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO.

D. LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE EL LIC. JORGE MEZA ORTIZ NO HA SIDO REVOCADA EN FORMA ALGUNA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NO. 59,612 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 37 DE MÉXICO, D.F. Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO [redacted], CON CLAVE DE ELECTOR [redacted] Y REGISTRO NÚMERO [redacted].

E. QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE **CON010716A98**, Y SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA SANTA FE # 481, PISO 16 COL. CRUZ MANCA DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 05349

F. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA REALIZACIÓN HABITUAL Y PROFESIONAL DE ACTIVIDADES CONSISTENTES EN EL OTRGAMIENTO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE FINANCIERO..

4. DECLARA **"CONSUBANCO"** A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

A. ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIEDAD SHERMFIN, S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 22,588 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, OTORGADA ANTE EL LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 218 DE MÉXICO, D.F., CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 346,219 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006.

B. POR ESCRITURA 60,454 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE EL LIC. LUIS ANGOITIA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL 346,219, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE ACORDÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE SHERMFIN, S.A. POR LA DE BANCO FÁCIL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

C. MEDIANTE ESCRITURA 60,552 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL 346,219, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, MEDIANTE LA CUAL SE FORMALIZÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA A

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

QUE ESTABA SUJETA, PARA QUE LA SOCIEDAD OPERARA BAJO LA DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE LAS DE BANCA MÚLTIPLE.

D. QUE MODIFICÓ NUEVAMENTE SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE BANCO FÁCIL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR LA DE CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,851 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE SU RECIENTE OTORGAMIENTO.

E. LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE EL LIC. JORGE MEZA ORTIZ NO HA SIDO REVOCADA EN FORMA ALGUNA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD POR MEDIO DEL PODER NUMERO 69,342 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NO. 227 DE MÉXICO, D.F.

F. QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE **BFS060308V14**, Y SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA SANTA FE # 481, PISO 16 COL. CRUZ MANCA DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 05349

G. DESEA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA CONTINUAR REALIZANDO LA PROMOCIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS QUE EN UN INICIO EFECTUARÁ **"CONSUPAGO"**, PROPORCIONANDO A LOS BENEFICIARIOS EL MISMO NIVEL DE SERVICIO QUE ÉSTA ÚLTIMA, Y EN CONSECUENCIA, DESEA ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE DERIVAN DEL MISMO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES QUE "**CONSUPAGO**" Y "**CONSUBANCO**", NUNCA DE MANERA SIMULTÁNEA, OFREZCAN A LOS BENEFICIARIOS, CRÉDITOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y DE PROTECCIÓN, PARA SER LIQUIDADOS POR LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EFECTÚE **"EL AYUNTAMIENTO"** AL SALARIO DE ÉSTOS ÚLTIMOS, CONFORME A LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL MISMO, INCLUYENDO EL APARTADO DE DECLARACIONES Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS SIGUIENTES, QUE SERÁN IGUALMENTE APLICABLES A LAS FORMAS SINGULAR Y PLURAL:

BENEFICIARIO: PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y REMUNERADO EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO, AL AMPARO DE UN CONTRATO DE TRABAJO CON **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y QUE RECIBA EL PAGO DE SU SALARIO POR PARTE DE **"EL**

AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL DEPOSITO A UNA CUENTA DE CHEQUES O PAGO EN VENTANILLA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EL AYUNTAMIENTO: H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DENTRO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE SE TIENE CON EL BENEFICIARIO.

SINDICATO: SECCIÓN 01 DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

CARTAS DE AUTORIZACIÓN: AQUEL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL BENEFICIARIO INSTRUYE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"**, A EFECTO DE QUE ESTA ÚLTIMA PAGUE A **"CONSUPAGO"** O A **"CONSUBANCO"**, CON LA RETENCIÓN QUE REALICE DE SU SALARIO EN LAS FECHAS Y POR LAS CANTIDADES PREVIAMENTE PACTADAS ENTRE **"CONSUPAGO"** O **"CONSUBANCO"** Y EL BENEFICIARIO.

LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS (EN SINGULAR Y PLURAL): PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, FINANCIAMIENTOS O CRÉDITOS BAJO CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, QUE CONTRATEN **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** CON EL BENEFICIARIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO DE COMERCIO O CÓDIGO CIVIL DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA Y EN SU CASO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE PROTECCIÓN QUE SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA OFRECER.

CONSUPAGO: ES LA SOCIEDAD QUE INICIALMENTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, OTORGARÁ O PROPORCIONARÁ LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS A LOS BENEFICIARIOS.

CONSUBANCO: ES LA SOCIEDAD QUE CONTINUARÁ, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, OTORGANDO O PROPORCIONANDO LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS A LOS BENEFICIARIOS.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: CONSUPAGO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y CONSUBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

TERCERA.- **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** OTORGARÁN, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, CRÉDITOS Y/O SERVICIOS QUE SERÁN PAGADOS MEDIANTE RETENCIÓN AL SUELDO DEL TRABAJADOR, A TRAVÉS DEL CONCEPTO Y CLAVE QUE PARA ESE EFECTO **"EL AYUNTAMIENTO"** ASIGNE, MISMA QUE APARECERÁ EN EL TALÓN DE PAGO Y COMPROBANTE DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES; EL MONTO A DESCONTAR NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL SUELDO TOTAL DEL TRABAJADOR.

CUARTA.- "LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS" SE OBLIGAN A:

I. QUE **"CONSUPAGO"** A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SEA QUIEN INICIE CON LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS Y/O SERVICIOS ENTRE LOS BENEFICIARIOS, Y **"CONSUBANCO"** SEA QUIEN CONTINUE REALIZANDO ÉSTA ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE AMBAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NO PODRÁN, AL MISMO TIEMPO O A LA PAR, REALIZAR DICHA COLOCACIÓN.

   EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** INFORMARÁN **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE UN AVISO POR ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL **"CONSUPAGO"** FINALIZARÁ Y **"CONSUBANCO"** INICIARÁ CON LA COLOCACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS ENTRE LOS BENEFICIARIOS, POR LO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**

CONTINUARÁ IDENTIFICANDO LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS, AHORA OTORGADOS POR **"CONSUBANCO"**, A TRAVÉS DE LA CLAVE O CONCEPTO DE DESCUENTO ASIGNADA EN CONJUNTO **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

II. REALIZAR LA PROMOCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TODOS LOS LUGARES EN DONDE TENGA PRESENCIA **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS TRABAJADORES LOS OBTENGAN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL POR ELLO, SI NO SÓLO CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS INTERESES, COMISIONES E IMPUESTOS APLICABLES QUE **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** COBRAN A LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y/O SERVICIOS COMO SON: LLENADO Y FIRMA DEL CONTRATO, ESTUDIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA, CÁLCULO DEL CRÉDITO, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS, ASÍ COMO RECABAR DEL TRABAJADOR LA AUTORIZACIÓN A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA RETENER HASTA DEL 30% DE SUS SALARIOS Y ENTREGARLO A **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

IV. **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** Y EL TRABAJADOR, AL MOMENTO DE FORMALIZAR LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN Y CONVENIR LOS MONTOS SUJETOS A SER RETENIDOS, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL SENTIDO DE QUE EL DESCUENTO NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL SUELDO TOTAL DEL TRABAJADOR.

PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO O CRÉDITOS DISPUESTOS EN EFECTIVO, ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, Ó MEDIANTE DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DE EL BENEFICIARIO Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL BENEFICIARIO DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS Y ESTÉN DE ACUERDO EXPRESAMENTE **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A:

I. PERMITIR EL ACCESO DE LOS PROMOTORES DESIGNADOS POR **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, PARA QUE REALICEN LA PROMOCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y/O SERVICIOS , OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y

II. RETENER DEL SUELDO DE SUS TRABAJADORES, A LOS QUE **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** LE HAYA OTORGADO PRESTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y/O SERVICIOS, PREVIA RECEPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO SUSCRITA POR LOS BENEFICIARIOS A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA RETENER HASTA EL 30% DE SU SALARIO Y ENTREGARLO A **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

SEXTA.- LAS PARTES CONJUNTAMENTE CONVIENEN QUE:

I. **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER USO INDEBIDO QUE SE DE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA; ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS IRREGULARIDADES QUE RESULTAREN EN LA RETENCIÓN, O CUALQUIER OTRA, COMPROMETIÉNDOSE A NO ACUMULAR LAS MISMAS; ASÍ MISMO, Y EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO ACREDITE ANTE **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** QUE SE LE HA HECHO UNA RETENCIÓN INDEBIDA, ÉSTA ÚLTIMA SE OBLIGA A HACER LAS DEVOLUCIONES DE MANERA INMEDIATA POR CONCEPTO DE RETENCIONES INDEBIDAS HECHAS AL TRABAJADOR, EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS, YA SEA MEDIANTE DEPÓSITO A SU CUENTA O PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SIN CARGO ALGUNO; DE TAL MANERA QUE NO SUFRA MENOSCABO EL SALARIO DEL TRABAJADOR;

II. CON EL IMPORTE DEL TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR DESCUENTOS A CARGO DE EL BENEFICIARIO A **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** SE DARÁN POR LIQUIDADAS DE LA OPERACIÓN REALIZADA.

III. EL TRABAJADOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ, DENTRO DE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO, LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN QUE MEDIE COBRO DE COMISIÓN ALGUNA PARA EL TRABAJADOR, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ÚLTIMO NO HAYA UTILIZADO EL CRÉDITO OTORGADO A SU FAVOR. SE ENTENDERÁ QUE EL TRABAJADOR HA UTILIZADO EL CRÉDITO CUANDO (I) REALICE EL COBRO DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS A CARGO DEL MISMO EN VENTANILLA BANCARIA, EN VIRTUD DE LA ORDEN O INSTRUCCIÓN DE PAGO EMITIDA POR **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** A SOLICITUD DEL TRABAJADOR, O (II) RECIBA EN SU CUENTA BANCARIA, LAS CANTIDADES SOLICITADAS A CARGO DEL CRÉDITO, EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA POR **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** A SOLICITUD DE EL TRABAJADOR. ESTA GARANTÍA ESTÁ CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO CELEBRE CON **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A CONTINUAR EJECUTANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO EMITIDOS POR LOS BENEFICIARIOS Y ENTREGADOS A **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS.

OCTAVA.- "LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS" SE OBLIGAN A QUE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO, PAPELERÍA, LOS CONTRATOS QUE SE UTILICEN, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENEREN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDARLOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** PARA QUE, EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS O PRÉSTAMOS, UTILICEN EN SUS FORMATOS OPERATIVOS (SOLICITUD, CONTRATO, PAGARÉ, INSTRUCCIÓN DE PAGO, ETC.), MATERIALES PUBLICITARIOS Y UNIFORMES; LOS LOGOTIPOS Y COLORES DISTINTIVOS DE LA MARCA "**CONSUPAGO" Y/O "CONSUBANCO"** O CUALQUIER OTRA MARCA DE LA CUAL LLEGUE A SER TITULAR, O EN SU CASO, RESPECTO DE LA CUAL TENGA EL DERECHO DE HACER USO POR PARTE DE SU TITULAR, PUDIENDO UTILIZAR DOS O MÁS MARCAS DE MANERA ALTERNA. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** SON LAS SOCIEDADES QUE OTORGARÁN LOS CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DE "**EL AYUNTAMIENTO**", POR LO QUE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE ÉSTAS ÚLTIMAS.

NOVENA.- "LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS" SE OBLIGAN A REALIZAR, BAJO SU CUENTA, RIESGO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA, TODOS LOS TRÁMITES PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO COMO SON DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: LLENADO DEL CONTRATO, ESTUDIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA, CÁLCULO DEL CRÉDITO, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS, ASÍ COMO DE RECABAR DEL TRABAJADOR LA AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN AL SALARIO QUE SEA NECESARIO.

DÉCIMA.- TODO LOS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SERÁN CUBIERTOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"** Y LOS TRABAJADORES QUE LA CELEBREN, SEGÚN LE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY Y LO ESTIPULADO EN CADA CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" SOLO ACTUARÁ CON RESPECTO ALOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE MANERA INDIVIDUAL COMO SIMPLE INTERMEDIARIO CON LA FINALIDAD DE RETENER DE SU SALARIO EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA ENTRE LAS PARTES, POR ENDE, NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA.-AL FORMALIZARSE CADA OPERACIÓN, **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, ENVIARÁN EN FORMA MAGNÉTICA A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LAS FECHAS QUE ESTE DETERMINE, LA INFORMACIÓN PARA QUE SE GENERE LAS RETENCIONES DE LOS TRABAJADORES QUE ADQUIERAN LOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO. DICHOS DESCUENTOS SERÁN ENTREGADOS EN CALIDAD DE PAGO POR CUENTA DE LOS BENEFICIAROS A **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES HA QUE REALICEN LAS RETENCIONES A LOS BENEFICIARIOS, MEDIANTE ABONO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS QUE HARÁ A LA CUENTA NUMERO [redacted] CON CLABE BANCARIA NUMERO [redacted] A FAVOR DE [redacted] COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO [redacted], ABIERTA EN EL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., Y LA CUAL CORRESPONDE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONSTITUIDO POR **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

DÉCIMA TERCERA.-EN CASO DE INCIDENCIAS TALES COMO RENUNCIA, BAJAS, DESTITUCIONES, CESES O ALGUNA OTRA CAUSA QUE CONLLEVE A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y LOS TRABAJADORES QUE HAYAN ADQUIRIDO ALGÚN CRÉDITO, **"EL AYUNTAMIENTO"** INFORMARA A **"LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, PARA QUE ESTAS PROCEDAN A LA RECUPERACIÓN DEL SALDO DEL CRÉDITO OTORGADO POR CUENTA PROPIA, LIBERANDO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE DICHA OBLIGACIÓN.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA CUARTA.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS EN LAS REUNIONES TÉCNICAS OPERATIVAS EN LAS QUE PARTICIPEN CADA UNA DE LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, COMUNICÁNDOSE CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU CELEBRACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TABASCO.

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y CUMPLIMIENTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

"EL AYUNTAMIENTO"

C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO

"CONSUPAGO"

C. JORGE MEZA ORTÍZ.
APODERADO LEGAL
R.F.C. CON010716A98

"SINDICATO"

C. DAVID MORALES ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 01 DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO
S.U.T.S.E.T.

"CONSUBANCO"

C. JORGE MEZA ORTÍZ.
APODERADO LEGAL
R.F.C. BFS060308V14.

TESTIGOS

LIC. ADOLFO FOCIL ARIAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. LORENA DE LA CRUZ JIMENEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN.

Revisión/Contrato:
Lic. Alfonso Resendiz Cortes
Director de Asuntos Jurídico

CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

centro
Gobierno de puertas abiertas

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **LIC. BERTHA LILIA MERODIO GASPAR**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL, Y CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el **"MUNICIPIO"**

I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2 Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El Primer Concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al Presidente Municipal, el segundo las del Síndico de Hacienda y al tercero las de un Regidor y en su caso, las del Segundo Síndico.

1.3 Que en fecha 23 de diciembre de dos mil quince, conforme al decreto 299 publicado en el Suplemento W al Periódico Oficial del Estado con número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado

Francisco Peralta Burelo, Licenciada **Eloísa Ocampo González**, y Licenciado **José Santos Márquez Gordillo**, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

I.4 Que la **Dirección de Administración** es una dependencia municipal, prevista en el Artículo 73 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades establecidas para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, conforme lo establece el artículo 86 fracciones I, II y IV del citado ordenamiento legal, facultada incluso para adquirir y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento o del Concejo, incluyendo el suministro de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de las dependencias municipales, así como para preservar y mantener actualizado el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal o del Primer Concejal, toda clase de contratos necesarios para el cumplimiento de los fines descritos, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

I.5 Que en fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Francisco Peralta Burelo**, Primer Concejal del Municipio de Centro, Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Licenciada **Bertha Lilia Merodio Gaspar,** como titular de la Dirección de Administración; con las atribuciones establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado o limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad para suscribir el presente convenio.

I.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tabasco 1401 Tabasco 2000 en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.

I.7 Considera conveniente gestionar ante las empresas privadas la concesión de facilidades para la adquisición de bienes y servicios por parte de sus trabajadores, pugnando por la protección del salario de los mismos.

I.8 Que el **"MUNICIPIO"** considera conveniente promover y gestionar acciones con las instituciones del sector privado, el otorgamiento de facilidades para que sus empleados puedan obtener préstamos en efectivo, créditos bajo cualquier modalidad permitida por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, Código Civil del Distrito Federal y Código de Comercio, así como los demás servicios financieros y de

protección que su objeto social le permita ofrecer (en adelante los créditos y/o servicios), bajo la premisa anterior, ha decidido permitir que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** otorguen a sus trabajadores en su carácter de beneficiarios, las facilidades necesarias a través de cualquier figura jurídica que acuerden con las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, para que estos obtengan los créditos y/o servicios, siempre y cuando cumplan con las leyes, así como con la normatividad y políticas que al efecto determine, de manera unilateral, **CONSUPAGO Y CONSUBANCO.**

I.9 Que en caso que así lo instruyan los beneficiarios, está dispuesto y facultado jurídicamente para retener de los salarios de los beneficiarios, las cantidades que se requieran a efecto de cubrir por orden de estos a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, los pagos que correspondan a cualquiera de las operaciones mencionadas en el párrafo que antecede.

I.10 Que es de su conocimiento que **CONSUPAGO Y CONSUBANCO** son empresas afiliadas (al ser controladas dentro de su estructura accionaria, por la misma sociedad) y que sus accionistas, dentro de sus planes de negocios se proponen involucrar a **CONSUBANCO**, en la promoción y colocación de los créditos y/o servicios que hasta ahora realizan de manera exclusiva **CONSUPAGO**, lo cual retribuyen en mayores beneficios a los trabajadores del **"MUNICIPIO"**, por ser **CONSUBANCO,** una institución de banca múltiple.

II. Declaran las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, por conducto de su representante.

II.1 Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada, **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** en términos de la escritura pública numero **61,102** de fecha **10 de julio del año 2001,** pasada ante la fe del C. **Lic. Miguel Alessio Robles**, Titular de la Notaria Publica número 19, en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil numero 280,254.

II.2 La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, le otorgó autorización para operar y organizarse como una Sociedad Financiera de Objeto limitado, como consta en la escritura pública numero **120,088** de fecha 03 **de abril del año 2007,** pasada ante la fe del C. **Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón,** Notario Público número 103, en ejercicio y con adscripción en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil numero 280254, el 08 de noviembre del 2007.

II.3 Se transformo de una S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a una S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, según consta en la escritura pública número **40,190** de fecha 12 **de marzo del año 2013,** pasada ante la fe del C. **Lic. Arturo Talavera Autrique,** Notario Público número 122, en ejercicio y con

adscripción en Cuidad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

II.4 Que en fecha 23 de agosto del año 2010, la sociedad mercantil denominada **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** otorgo poder general a favor del **C. JORGE MEZA ORTIZ**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el mismo, según instrumento público número 59,612, pasada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, notario público número 37, en ejercicio y con adscripción en la en la Ciudad de México, Distrito Federal, mandato que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna, y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [redacted] clave de elector: [redacted] y registro número: [redacted].

II.5 Que para todos los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA SANTA FE, No. 94, TORRE C PISO 14 COL. ZEDEC SANTA FE DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 06600**, y su clave de Registro Federal de Contribuyente es: **CON010716A98.**

II.6 Que tiene la capacidad económica, así como la infraestructura humana y técnica suficiente y necesaria para cumplir con su objeto social y en consecuencia para obligarse en términos del presente convenio.

II.7 Bajo la premisa anterior, ha decidido convenir con el **"MUNICIPIO"**, para que esta otorgue a todos sus trabajadores dependientes de la nomina de este, las facilidades necesarias, para adquirir o bien, otorgar créditos a corto y largo plazo, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito y/o arrendamiento financiero y/o factoraje financiero.

II.8 Declara **CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** que es una sociedad constituida bajo la denominación sociedad Shermfin, S.A., de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública no. 22,588 de fecha 8 de marzo de 2006, otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público no. 218 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 346,219 de fecha 5 de abril de 2006.

II.9 Que por escritura 60,454 de fecha 9 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. Luis Angoitia Becerra, notario público número 109 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 346,219, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se acordó cambiar la denominación de Shermfin, S.A. por la de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple.

II.10 Mediante escritura 60,552 de fecha 30 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público número 227 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 346,219, se protocolizó el acta de asamblea

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

general ordinaria de accionistas, mediante la cual se formalizó el cumplimiento de la condición suspensiva a que estaba sujeta, para que la sociedad operara bajo la denominación y naturaleza de las de Banca Múltiple.

II.11 Que modificó nuevamente su denominación social de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, por la de Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, según consta en escritura pública número 68,851 de fecha 8 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público número 227 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de su reciente otorgamiento.

II.12 La personalidad de su representante el Lic. Jorge Meza Ortiz, no ha sido revocado en forma alguna, acreditando su personalidad por medio del poder número 69,342 de fecha 07 de noviembre del 2012, otorgada ante el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público no. 227 de la ciudad de México, Distrito Federal.

II.13 Que para todos los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA SANTA FE, No. 94, TORRE C PISO 14 COL. ZEDEC SANTA FE DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 06600**, y su clave de Registro Federal de Contribuyente es: **BFS060308V14.**

II.14 Que desea celebrar el presente convenio, para continuar realizando la promoción y colocación de los créditos y/o servicios que en un inicio efectuara **"CONSUPAGO"**, promocionando a los beneficiarios el mismo nivel de servicios que esta última, y en consecuencia, desea asumir las obligaciones y derechos que derivan del mismo.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad de ambas partes, suscribir el presente convenio con la finalidad de que los trabajadores del **"MUNICIPIO"** tengan un respaldo y desarrollo financiero a través del otorgamiento de créditos, que proporcionen las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen y es su voluntad celebrar sin ningún tipo de dolo o error el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es que las "**INSTITUCIONES FINANCIERAS**", nunca de manera simultánea, ofrezcan a los beneficiarios, créditos, servicios financieros y de protección, para ser liquidados por los beneficiarios mediante la retención de las cantidades que efectúe el **"MUNICIPIO"** al salario de éstos últimos, conforme a las cartas de autorización para pago a tercero.

Por su parte las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a otorgar créditos con garantía salarial a los trabajadores del **"MUNICIPIO"**, tomando como base las estipulaciones que más adelante se establezcan.

SEGUNDA.- Las partes convienen que para los efectos del presente convenio, los términos utilizados en el mismo, incluyendo el apartado de declaraciones y que se detallan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular y plural:

BENEFICIARIO: Persona física que preste un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado, al amparo de un contrato de trabajo con el **"MUNICIPIO"**, y que reciba el pago de su salario por parte del **"MUNICIPIO"** a través del depósito a una cuenta de cheques o pago en ventanilla del **"MUNICIPIO"**.

EL MUNICIPIO: Municipio de Centro, Tabasco, en su carácter de patrón dentro de la relación laboral que se tiene con el beneficiario.

CARTAS DE AUTORIZACIÓN: Aquel documento a través del cual el beneficiario instruye expresa e irrevocablemente al **"MUNICIPIO"**, a efecto de que esta última pague a **CONSUPAGO** o a **CONSUBANCO**, con la retención que realice de su salario en las fechas y por las cantidades previamente pactadas entre las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y el beneficiario.

LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS (EN SINGULAR Y PLURAL): Préstamos en efectivo, financiamientos o créditos bajo cualquier forma permitida por la ley, que contraten las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** con el beneficiario, de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio o Código Civil de cada Estado de la República y en su caso, el Código Civil Federal; así como los demás servicios financieros y de protección que su objeto social les permita ofrecer.

CONSUPAGO: Es la sociedad que inicialmente, en su carácter de acreditante, otorgará o proporcionará los créditos y/o servicios a los beneficiarios.

CONSUBANCO: Es la sociedad que continuará, en su carácter de acreditante, otorgando o proporcionando los créditos y/o servicios a los beneficiarios.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: CONSUPAGO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y CONSUBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

TERCERA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** otorgarán, en los términos contenidos en el presente instrumento, a los trabajadores del **"MUNICIPIO"**, créditos y/o servicios que serán pagados mediante retención al sueldo del trabajador, a través del concepto y clave que para ese efecto el **"MUNICIPIO"** asigne, misma que aparecerá en el talón de pago y comprobante de nómina de los trabajadores; el monto a descontar no podrá exceder del 30% del sueldo total del trabajador.

CUARTA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a:

Que **CONSUPAGO** a partir de la vigencia del presente convenio, sea quien inicie con la colocación de créditos y/o servicios entre los beneficiarios, y **CONSUBANCO** sea quien continúe realizando ésta actividad, en los términos pactados en el presente convenio, en el entendido de que ambas instituciones financieras no podrán, al mismo tiempo o a la par, realizar dicha colocación.

En virtud de lo anterior, las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** informarán al **"MUNICIPIO"**, a través de un aviso por escrito, la fecha a partir de la cual **CONSUPAGO** finalizará y **CONSUBANCO** iniciará con la colocación de los créditos y/o servicios entre los beneficiarios, por lo que el **"MUNICIPIO"** continuará identificando los créditos y/o servicios, ahora otorgados por **CONSUBANCO,** a través de la clave o concepto de descuento asignada en conjunto las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS".**

I. Realizar la promoción para el otorgamiento de créditos y/o servicios objeto del presente instrumento, en todos los lugares en donde tenga presencia el **"MUNICIPIO"**, con la finalidad de que sus trabajadores los obtengan sin ningún costo adicional por ello, si no sólo con la obligación de pagar los intereses, comisiones e impuestos aplicables que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** cobran a los trabajadores del **"MUNICIPIO"**.

II. Realizar todas las acciones previas al otorgamiento de créditos y/o servicios como son: llenado y firma del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito, recepción y verificación de los requisitos, así como recabar del trabajador la autorización al **"MUNICIPIO"** para retener hasta del 30% de sus salarios y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

III. Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y el trabajador, al momento de formalizar los contratos que correspondan y convenir los montos sujetos a ser retenidos, se sujetaran a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en el sentido de que el descuento no podrá exceder del 30% del sueldo total del trabajador.

Para el caso de préstamos en efectivo o créditos dispuestos en efectivo, estos se realizarán mediante disposición del importe del préstamo como un pago en ventanilla en alguna Institución de crédito, ó mediante deposito en la cuenta bancaria abierta a nombre de el beneficiario y en la cual éste reciba del **"MUNICIPIO"** el pago de su nómina. El abono de los créditos otorgados, podrá realizarse excepcionalmente en cualquier otra cuenta, siempre que así lo solicite el beneficiario de forma expresa y por escrito al momento de hacer efectivos los créditos y estén de acuerdo expresamente las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, será obligación de las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** cumplir con todas las formalidades legales aplicables al otorgamiento de los créditos.

QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** se obliga a:

I. Permitir el acceso de los promotores designados por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, para que realicen la promoción para el otorgamiento de créditos y/o servicios, objeto del presente instrumento, y.

II. Retener del sueldo de sus trabajadores, a los que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** le haya otorgado prestamos en efectivo (créditos), previa recepción de la instrucción de pago suscrita por los beneficiarios a favor del **"MUNICIPIO"**, hasta el 30% de su salario y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**

SEXTA.- Las partes conjuntamente convienen que:

I. Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** serán responsables de cualquier uso indebido que se dé a la documentación antes descrita; así como también de las irregularidades que resultaren en la retención, o cualquier otra, comprometiéndose a no acumular las mismas; así mismo, y en caso de que el beneficiario acredite ante las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** que se le ha hecho una retención indebida, ésta última se obliga a hacer las devoluciones de manera inmediata por concepto de retenciones indebidas hechas al trabajador, en el término de 5 días, ya sea en efectivo o mediante giro telegráfico sin cargo alguno; de tal manera que no sufra menoscabo el salario del trabajador;

II. Con el importe del total de los pagos efectuados por descuentos a cargo del beneficiario a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se darán por liquidadas de la operación realizada.

III. El trabajador del **"MUNICIPIO"** tendrá, dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato de crédito, la posibilidad de solicitar la cancelación del mismo, sin responsabilidad alguna y sin que medie cobro de comisión alguna para el trabajador, siempre y cuando éste último no haya utilizado el crédito otorgado a su favor. se entenderá que el trabajador ha utilizado el crédito cuando (I) realice el cobro de las cantidades solicitadas a cargo del mismo en ventanilla bancaria, en virtud de la orden o instrucción de pago emitida por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** a solicitud del trabajador, o (II) reciba en su cuenta bancaria, las cantidades solicitadas a cargo del crédito, en virtud de la transferencia bancaria realizada por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** a solicitud del trabajador. Esta garantía está consignada en el contrato que al efecto celebre con las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2016, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su

deseo de darlo por terminado con 30 (treinta) dias naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo que corresponda.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** se obliga a continuar ejecutando todas y cada una de las cartas de autorización para pago a tercero emitidos por los beneficiarios y entregados al **"MUNICIPIO"**, con anterioridad a la fecha de terminación del presente convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos y/o servicios adquiridos por cada uno de los beneficiarios.

OCTAVA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a que la instrucción de pago, papelería, los contratos que se utilicen, además de la documentación que se generen para la promoción de los préstamos en efectivo materia de este convenio, se realicen de conformidad con la ley aplicable en materia de transparencia, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los trabajadores.

El **"MUNICIPIO"** autoriza a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** para que, en la promoción y comercialización de los créditos o préstamos, utilicen en sus formatos operativos (solicitud, contrato, pagaré, instrucción de pago, etc.), materiales publicitarios y uniformes; los logotipos y colores distintivos de la marca **"CONSUPAGO" y/o "CONSUBANCO"** o cualquier otra marca de la cual llegue a ser titular, o en su caso, respecto de la cual tenga el derecho de hacer uso por parte de su titular, pudiendo utilizar dos o más marcas de manera alterna. Lo anterior, en el entendido de que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** son las sociedades que otorgarán los créditos a los trabajadores del **"MUNICIPIO"**, por lo que las obligaciones asumidas por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** en el presente convenio, serán única y exclusivamente a cargo de éstas últimas.

NOVENA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva, todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son de manera enunciativa y no limitativa: llenado del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito, recepción y verificación de los requisitos, así como de recabar del trabajador la autorización de retención al salario que sea necesario.

DÉCIMA.- Todo los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen con motivo de los contratos celebrados con los trabajadores de **"el ayuntamiento"**, serán cubiertos única y exclusivamente por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y los trabajadores que la celebren, según le corresponda conforme a la Ley y lo estipulado en cada contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** solo actuará con respecto a los créditos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de manera individual como simple intermediario con la finalidad de retener de su salario el pago en la forma convenida

entre las partes, por ende, no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos adquiridos por sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al formalizarse cada operación, las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, enviarán en forma magnética al **"MUNICIPIO"** en las fechas que este determine, la información para que se genere las retenciones de los trabajadores que adquieran los préstamos en efectivo. dichos descuentos serán entregados en calidad de pago por cuenta de los beneficiaros a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a que realicen las retenciones a los beneficiarios, mediante abono o transferencia electrónica de fondos que hará a la cuenta numero [redacted], con Clave Bancaria Numero [redacted] a favor de [redacted], como Fiduciario del Fideicomiso [redacted] abierta en el Banco BBVA Bancomer, S.A., y la cual corresponde a un Fideicomiso de administración y pago constituido por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incidencias tales como renuncia, bajas, destituciones, ceses o alguna otra causa que conlleve a la terminación de la relación de trabajo, entre el **"MUNICIPIO"** y los trabajadores que hayan adquirido algún crédito, el **"MUNICIPIO"** informara a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, para que estas procedan a la recuperación del saldo del crédito otorgado por cuenta propia, liberando al **"MUNICIPIO"** de dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas en las reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes, por conducto de sus representantes, comunicándose con 5 días de anticipación para su celebración.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan someterse para el caso de controversia sobre el cumplimiento e interpretación de este convenio a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de tabasco.

DECIMA SEXTA.- Las partes a acuerdan que el **"MUNICIPIO"** de ninguna forma adquiere responsabilidad alguna respecto a los compromisos adquiridos de manera individual por sus trabajadores o los beneficiarios de los créditos, toda vez que la función del **"MUNICIPIO"** consiste exclusivamente en retener del salario de los trabajadores las amortizaciones de capital más intereses que se generen, derivados de los contratos que cada trabajador de forma individual celebre con las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, conforme al calendario de pago que se estipule en dicho contrato, el **"MUNICIPIO"** nunca podrá ser designado o declarado como obligado solidario del trabajador o beneficiario del crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para efectos de las notificaciones necesaria con motivo del presente Convenio **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio para todos los efectos

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

legales a que haya lugar, los mencionados en el apartado de declaraciones del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, consecuencias legales y expresando que no existe ningún impedimento que pudiera invalidarlo, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 8 días del mes de Marzo del año 2016, ante los testigos que al final firman para mayor constancia.

POR EL **"MUNICIPIO"**

LIC. BERTHA LILIA MERODIO GASPAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

POR LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**

"CONSUPAGO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL
R.F.C.: **CON010716A98**

"CONSUBANCO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL
R.F.C.: **BFS060308V14**

TESTIGOS

LIC. MANUEL RICARDES MORALES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. REBECA PADRON DE LOS SANTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **MAESTRA EN AUDITORIA MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA,** EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL, Y CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el **"AYUNTAMIENTO"** por conducto de representante:

I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2 Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado..

1.3 Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

I.4 Que la **Dirección de Administración** es una dependencia municipal, prevista en el Artículo 73 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades establecidas para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, conforme lo establece el artículo 86 fracciones I, II y IV del citado ordenamiento legal, facultada incluso para adquirir y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento o del Concejo, incluyendo el suministro de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de las dependencias municipales, así como para preservar y mantener actualizado el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal o del Primer Concejal, toda clase de contratos necesarios para el cumplimiento de los fines descritos, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

I.5 Que en fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **M. en Aud. Martha Patricia Jiménez Oropeza**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

I.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tabasco 1401 Tabasco 2000 en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.

I.7 Considera conveniente gestionar ante las empresas privadas la concesión de facilidades para la adquisición de bienes y servicios por parte de sus trabajadores, pugnando por la protección del salario de los mismos.

I.8 Que el **"AYUNTAMIENTO"** considera conveniente promover y gestionar acciones con las instituciones del sector privado, el otorgamiento de facilidades para que sus empleados puedan obtener préstamos en efectivo, créditos bajo cualquier modalidad permitida por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, Código Civil del Distrito Federal y Código de Comercio, así como los demás servicios financieros y de protección que su objeto social le permita ofrecer (en adelante los créditos y/o servicios), bajo la premisa anterior, ha decidido permitir que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** otorguen a sus trabajadores, las facilidades necesarias a través de cualquier figura jurídica que acuerden con las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, para que estos obtengan los créditos y/o servicios, siempre y cuando cumplan con las leyes, así como con la normatividad y políticas que al efecto determine, de manera unilateral, **CONSUPAGO Y CONSUBANCO.**

I.9 Que en caso que así lo instruyan los trabajadores, el **"AYUNTAMIENTO"** está dispuesto y facultado jurídicamente para retener de los salarios de los mismos, las cantidades que se requieran a efecto de cubrir por orden de estos a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS",** los pagos que correspondan a cualquiera de las operaciones mencionadas en el párrafo que antecede.

I.10 Que es de su conocimiento que **CONSUPAGO Y CONSUBANCO** son empresas afiliadas (al ser controladas dentro de su estructura accionaria, por la misma sociedad) y que sus accionistas, dentro de sus planes de negocios se proponen involucrar a **CONSUBANCO**, en la promoción y colocación de los créditos y/o servicios que hasta ahora realizan de manera exclusiva **CONSUPAGO**, lo cual retribuyen en mayores beneficios a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO",** por ser **CONSUBANCO,** una institución de banca múltiple.

II. Declaran las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, por conducto de su representante.

II.1 Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada, **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** en términos de la escritura pública numero **61,102** de fecha **10 de julio del año 2001,** pasada ante la fe del C. **Lic. Miguel Alessio Robles**, Titular de la Notaria Publica número 19, en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil numero 280,254.

II.2 La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, le otorgó autorización para operar y organizarse como una Sociedad Financiera de Objeto limitado, como consta en la escritura pública numero **120,088** de fecha 03 **de abril del año 2007,** pasada ante la fe del C. **Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón,** Notario Público número 103, en ejercicio y con adscripción en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil numero 280254, el 08 de noviembre del 2007.

II.3 Se transformo de una S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a una S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, según consta en la escritura pública número **40,190** de fecha 12 **de marzo del año 2013,** pasada ante la fe del C. **Lic. Arturo Talavera Autrique,** Notario Público número 122, en ejercicio y con adscripción en Cuidad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

II.4 Que en fecha 23 de agosto del año 2010, la sociedad mercantil denominada **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** otorgo poder general a favor del **C. JORGE MEZA ORTIZ**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el mismo, según instrumento público número 59,612**,** pasada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, notario público número 37, en ejercicio y con adscripción en la en la Ciudad de México, Distrito Federal, mandato que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a

la fecha no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna, y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [redacted] clave de elector: [redacted] y registro número: [redacted].

II.5 Que para todos los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA SANTA FE, No. 94 TORRE C PISO 14 COL. ZEDEC SANTA FE DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 01210**, y su clave de Registro Federal de Contribuyente es: **CON010716A98.**

II.6 Que tiene la capacidad económica, así como la infraestructura humana y técnica suficiente y necesaria para cumplir con su objeto social y en consecuencia para obligarse en términos del presente convenio.

II.7 Bajo la premisa anterior, ha decidido convenir con el **"AYUNTAMIENTO"**, para que esta otorgue a todos sus trabajadores dependientes de la nomina de este, las facilidades necesarias, para adquirir o bien, otorgar créditos a corto y largo plazo, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito y/o arrendamiento financiero y/o factoraje financiero.

II.8 Declara **CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** que es una sociedad constituida bajo la denominación sociedad Shermfin, S.A., de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública no. 22,588 de fecha 8 de marzo de 2006, otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público no. 218 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 346,219 de fecha 5 de abril de 2006.

II.9 Que por escritura 60,454 de fecha 9 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. Luis Angoitia Becerra, notario público número 109 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 346,219, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se acordó cambiar la denominación de Shermfin, S.A. por la de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple.

II.10 Mediante escritura 60,552 de fecha 30 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público número 227 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 346,219, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, mediante la cual se formalizó el cumplimiento de la condición suspensiva a que estaba sujeta, para que la sociedad operara bajo la denominación y naturaleza de las de Banca Múltiple.

II.11 Que modificó nuevamente su denominación social de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, por la de Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, según consta en escritura pública número 68,851 de fecha 8 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público número 227 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de su reciente otorgamiento.

II.12 La personalidad de su representante el Lic. Jorge Meza Ortiz, no ha sido revocado en forma alguna, acreditando su personalidad por medio del poder especial numero 69,342 de fecha 07 de noviembre del 2012, otorgada ante el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público no. 227 de la ciudad de México, Distrito Federal.

II.13 Que para todos los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA SANTA FE, No. 94, TORRE C PISO 14 COL. ZEDEC SANTA FE DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, MEXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 01210**, y su clave de Registro Federal de Contribuyente es: **BFS060308V14.**

II.14 Que desea celebrar el presente convenio, para continuar realizando la promoción y colocación de los créditos y/o servicios que en un inicio efectuara **"CONSUPAGO",** promocionando a los trabajadores el mismo nivel de servicios que esta última, y en consecuencia, desea asumir las obligaciones y derechos que derivan del mismo.

III. Declaran **"LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad de ambas partes, suscribir el presente convenio con la finalidad de que los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"** tengan un respaldo y desarrollo financiero a través del otorgamiento de créditos, que proporcionen las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen y es su voluntad celebrar sin ningún tipo de dolo o error el presente documento.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este convenio es que las "**INSTITUCIONES FINANCIERAS",** nunca de manera simultánea, ofrezcan a los trabajadores, créditos, servicios financieros y de protección, para ser liquidados por los trabajadores mediante la retención de las cantidades que efectúe el **"AYUNTAMIENTO"** al salario de éstos últimos, conforme a las cartas de autorización para pago a tercero.

Por su parte las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a otorgar créditos con garantía salarial a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, tomando como base las estipulaciones que más adelante se establezcan.

SEGUNDA.- Las partes convienen que para los efectos del presente convenio, los términos utilizados en el mismo, incluyendo el apartado de declaraciones y que se detallan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular y plural:

TRABAJADOR: Persona física que preste un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado, al amparo de un contrato de trabajo con el **"AYUNTAMIENTO"**, y que reciba el pago de su salario por parte del **"AYUNTAMIENTO"** a través del depósito a una cuenta de cheques o pago en ventanilla del **"AYUNTAMIENTO"**.

EL AYUNTAMIENTO: Municipio de Centro, Tabasco, en su carácter de patrón dentro de la relación laboral que se tiene con el trabajador.

CARTAS DE AUTORIZACIÓN: Aquel documento a través del cual el trabajador instruye expresa e irrevocablemente al **"AYUNTAMIENTO"**, a efecto de que esta última pague a **CONSUPAGO** o a **CONSUBANCO**, con la retención que realice de su salario en las fechas y por las cantidades previamente pactadas entre las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y el trabajador.

LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS (EN SINGULAR Y PLURAL): Préstamos en efectivo, financiamientos o créditos bajo cualquier forma permitida por la ley, que contraten las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** con el trabajador, de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio o Código Civil de cada Estado de la República y en su caso, el Código Civil Federal; así como los demás servicios financieros y de protección que su objeto social les permita ofrecer.

CONSUPAGO: Es la sociedad que inicialmente, en su carácter de acreditante, otorgará o proporcionará los créditos y/o servicios a los trabajadores.

CONSUBANCO: Es la sociedad que continuará, en su carácter de acreditante, otorgando o proporcionando los créditos y/o servicios a los trabajadores.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: CONSUPAGO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y CONSUBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

TERCERA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** otorgarán, en los términos contenidos en el presente instrumento, a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, créditos y/o servicios que serán pagados mediante retención al sueldo del trabajador, a través del concepto y clave que para ese efecto el **"AYUNTAMIENTO"** asigne, misma que aparecerá en el talón de pago y comprobante de nómina de los trabajadores; el monto a descontar no podrá exceder del 30% del sueldo total del trabajador.

CUARTA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a:

I. Que **CONSUPAGO** a partir de la vigencia del presente convenio, sea quien inicie con la colocación de créditos y/o servicios entre los trabajadores, y **CONSUBANCO** sea quien continúe realizando ésta actividad, en los términos pactados en el presente convenio, en el entendido de que ambas instituciones financieras no podrán, al mismo tiempo o a la par, realizar dicha colocación.

En virtud de lo anterior, las "**INSTITUCIONES FINANCIERAS**" informarán al **"AYUNTAMIENTO"**, a través de un aviso por escrito, la fecha a partir de la cual **CONSUPAGO** finalizará y **CONSUBANCO** iniciará con la colocación de los créditos y/o servicios entre los trabajadores, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** continuará identificando los créditos y/o servicios, ahora otorgados por **CONSUBANCO,** a través de la clave o concepto de descuento asignada en conjunto por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS".**

II. Realizar la promoción para el otorgamiento de créditos y/o servicios objeto del presente instrumento, en todos los lugares en donde tenga presencia el **"AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de que sus trabajadores los obtengan sin ningún costo adicional por ello, si no sólo con la obligación de pagar los intereses, comisiones e impuestos aplicables que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** cobraran a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**.

III. Realizar todas las acciones previas al otorgamiento de créditos y/o servicios como son: llenado y firma del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito, recepción y verificación de los requisitos, así como recabar del trabajador la autorización al **"AYUNTAMIENTO"** para retener hasta del 30% de sus salarios y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

IV. Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y el trabajador, al momento de formalizar los contratos que correspondan y convenir los montos sujetos a ser retenidos, se sujetaran a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en el sentido de que el descuento no podrá exceder del 30% del sueldo total del trabajador.

Para el caso de préstamos en efectivo o créditos dispuestos en efectivo, estos se realizarán mediante disposición del importe del préstamo como un pago en ventanilla en alguna Institución de crédito, ó mediante deposito en la cuenta bancaria abierta a nombre del trabajador y en la cual éste reciba del **"AYUNTAMIENTO"** el pago de su nómina. El abono de los créditos otorgados, podrá realizarse excepcionalmente en cualquier otra cuenta, siempre que así lo solicite el trabajador de forma expresa y por escrito al momento de hacer efectivos los créditos y estén de acuerdo expresamente las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS",** será obligación de las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** cumplir con todas las formalidades legales aplicables al otorgamiento de los créditos.

QUINTA.- El **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

I. Permitir el acceso de los promotores designados por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, para que realicen la promoción para el otorgamiento de créditos y/o servicios, objeto del presente instrumento, y.

II. Retener del sueldo de sus trabajadores, a los que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** le haya otorgado prestamos en efectivo (créditos), previa recepción de la instrucción de pago suscrita por los trabajadores a favor del **"AYUNTAMIENTO"**, hasta el 30% de su salario y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**

SEXTA.- Las partes conjuntamente convienen que:

I. Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** serán responsables de cualquier uso indebido que se dé a la documentación antes descrita; así como también de las irregularidades que resultaren en la retención, o cualquier otra, comprometiéndose a no acumular las mismas; así mismo, y en caso de que el trabajador acredite ante las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** que se le ha hecho una retención indebida, ésta última se obliga a hacer las devoluciones de manera inmediata por concepto de retenciones indebidas hechas al trabajador, en el término de 5 días, ya sea en efectivo o mediante giro telegráfico sin cargo alguno; de tal manera que no sufra menoscabo el salario del trabajador;

II. Con el importe del total de los pagos efectuados por descuentos a cargo del trabajador a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se darán por liquidadas de la operación realizada.

III. El trabajador del **"AYUNTAMIENTO"** tendrá, dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato de crédito, la posibilidad de solicitar la cancelación del mismo, sin responsabilidad alguna y sin que medie cobro de comisión alguna para el trabajador, siempre y cuando éste último no haya utilizado el crédito otorgado a su favor. se entenderá que el trabajador ha utilizado el crédito cuando (I) realice el cobro de las cantidades solicitadas a cargo del mismo en ventanilla bancaria, en virtud de la orden o instrucción de pago emitida por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** a solicitud del trabajador, o (II) reciba en su cuenta bancaria, las cantidades solicitadas a cargo del crédito, en virtud de la transferencia bancaria realizada por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** a solicitud del trabajador. Esta garantía está consignada en el contrato que al efecto celebre con las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin embargo el **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** con 30 días de anticipación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a continuar ejecutando todas y cada una de las cartas de autorización para pago a tercero emitidos por los trabajadores y entregados al **"AYUNTAMIENTO"**, con

anterioridad a la fecha de terminación del presente convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos y/o servicios adquiridos por cada uno de los trabajadores.

OCTAVA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a que la instrucción de pago, papelería, los contratos que se utilicen, además de la documentación que se generen para la promoción de los préstamos en efectivo materia de este convenio, se realicen de conformidad con la ley aplicable en materia de transparencia, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los trabajadores.

El **"AYUNTAMIENTO"** autoriza a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** para que, en la promoción y comercialización de los créditos o préstamos, utilicen en sus formatos operativos (solicitud, contrato, pagaré, instrucción de pago, etc.), materiales publicitarios y uniformes; los logotipos y colores distintivos de la marca **"CONSUPAGO" y/o "CONSUBANCO"** o cualquier otra marca de la cual llegue a ser titular, o en su caso, respecto de la cual tenga el derecho de hacer uso por parte de su titular, pudiendo utilizar dos o más marcas de manera alterna. Lo anterior, en el entendido de que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** son las sociedades que otorgarán los créditos a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, por lo que las obligaciones asumidas por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** en el presente convenio, serán única y exclusivamente a cargo de éstas últimas.

NOVENA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se obligan a realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva, todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son de manera enunciativa y no limitativa: llenado del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito, recepción y verificación de los requisitos, así como de recabar del trabajador la autorización de retención al salario que sea necesario.

DÉCIMA.- Todo los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen con motivo de los contratos celebrados con los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, serán cubiertos única y exclusivamente por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y los trabajadores que la celebren, según le corresponda conforme a la Ley y lo estipulado en cada contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"AYUNTAMIENTO"** solo actuará con respecto a los créditos y/o servicios adquiridos por los trabajadores de manera individual como simple intermediario con la finalidad de retener de su salario el pago en la forma convenida entre las partes, por ende, no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos adquiridos por sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al formalizarse cada operación, las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, enviarán en forma magnética al **"AYUNTAMIENTO"** en las fechas que este determine, la información para que se genere las retenciones de los trabajadores que adquieran los préstamos en efectivo. dichos descuentos serán entregados en calidad de pago por cuenta de los trabajadores a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS",** dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a que realicen las retenciones a los trabajadores, mediante abono o transferencia electrónica de fondos que hará a la cuenta numero [redacted], con Clave Bancaria Numero [redacted] a favor de [redacted] como Fiduciario del Fideicomiso [redacted], abierta en el Banco BBVA Bancomer, S.A., y la cual corresponde a un Fideicomiso de administración y pago constituido por las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incidencias tales como renuncia, bajas, destituciones, ceses o alguna otra causa que conlleve a la terminación de la relación de trabajo, entre el **"AYUNTAMIENTO"** y los trabajadores que hayan adquirido algún crédito, el **"AYUNTAMIENTO"** informara a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, para que estas procedan a la recuperación del saldo del crédito otorgado por cuenta propia, liberando al **"AYUNTAMIENTO"** de dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas en las reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes, por conducto de sus representantes, comunicándose con 5 días de anticipación para su celebración.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan someterse para el caso de controversia sobre el cumplimiento e interpretación de este convenio a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de tabasco.

DECIMA SEXTA.- Las partes a acuerdan que el **"AYUNTAMIENTO "** de ninguna forma adquiere responsabilidad alguna respecto a los compromisos adquiridos de manera individual por sus trabajadores o los beneficiarios de los créditos, toda vez que la función del **"AYUNTAMIENTO"** consiste exclusivamente en retener del salario de los trabajadores las amortizaciones de capital más intereses que se generen, derivados de los contratos que cada trabajador de forma individual celebre con las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, conforme al calendario de pago que se estipule en dicho contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** nunca podrá ser designado o declarado como obligado solidario del trabajador o beneficiario del crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para efectos de las notificaciones necesaria con motivo del presente Convenio **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, los mencionados en el apartado de declaraciones del presente Convenio.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, consecuencias legales y expresando que no existe ningún impedimento que pudiera invalidarlo, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 20 días del mes de julio del año 2016, ante los testigos que al final firman para mayor constancia.

POR EL **"AYUNTAMIENTO"**

M. AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

POR LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**

"CONSUPAGO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL
R.F.C.: **CON010716A98**

"CONSUBANCO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL
R.F.C.: **BFS060308V14**

TESTIGOS

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. ENARUTH CÓRDOVA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco	Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018	**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.** **ÁREA RESPONSABLE:** 10.-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA		
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016		

CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1905, 1914 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **MAESTRA EN AUDITORIA MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL, Y CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** CON REFERENCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA, DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2016, CELEBRADO ENTRE EL **"AYUNTAMIENTO"** Y LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2016, EL "**AYUNTAMIENTO**" CELEBRÓ CON LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** DENOMINADAS **CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL, Y CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MEZA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA; MEDIANTE EL CUAL, LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** SE COMPROMETIERON A OTORGAR CRÉDITOS CON GARANTÍA SALARIAL A LOS TRABAJADORES DEL **"AYUNTAMIENTO"** TOMANDO COMO BASE LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLECIERON EN DICHO CONVENIO.

II. QUE EN EL CONVENIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, EN LA CLÁUSULA TERCERA SE ESTIPULO LO SIGUIENTE:

TERCERA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** otorgarán, en los términos contenidos en el presente instrumento, a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, créditos y/o servicios que serán pagados mediante retención al sueldo del trabajador, a través del concepto y clave que para ese efecto el **"AYUNTAMIENTO"** asigne, misma que aparecerá en el talón de pago y comprobante de nómina de los trabajadores; el monto a descontar no podrá exceder del 30% del sueldo total del trabajador.

CLAUSULA CUARTA FRACCIONES III Y IV:

III.- Realizar todas las acciones previas al otorgamiento de créditos y/o servicios como son: llenado y firma del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito, recepción y verificación de los requisitos, así como recabar del trabajador

la autorización al **"AYUNTAMIENTO"** para retener hasta del 30% de sus salarios y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

IV.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y el trabajador, al momento de formalizar los contratos que correspondan y convenir los montos sujetos a ser retenidos, se sujetaran a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en el sentido de que el descuento no podrá exceder del 30% del sueldo total del trabajador.

CLAUSULA QUINTA FRACCIÓN II:

II.- Retener del sueldo de sus trabajadores, a los que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** le haya otorgado prestamos en efectivo (créditos), previa recepción de la instrucción de pago suscrita por los trabajadores a favor del **"AYUNTAMIENTO"**, hasta el 30% de su salario y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS".**

POR TAL RAZÓN, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO PARA MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA, CUARTA FRACCIONES III, IV Y QUINTA FRACCIÓN II DEL CONVENIO DE REFERENCIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA,** MISMA QUE A LA LETRA DICE: CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTA A TRAVÉS DE REUNIONES TÉCNICAS OPERATIVAS EN LAS QUE PARTICIPARAN LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO; ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, SIGNADO POR EL LIC. JUAN JESÚS BALCÁZAR MÉNDEZ, SECRETARIO SECCIONAL 01 DEL SUTSET**,** DIRIGIDO A LA M. AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE REFERENCIA, POR TAL MOTIVO SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA, CUARTA FRACCIONES III, IV Y QUINTA FRACCIÓN II DEL CONVENIO EN CUESTIÓN**.**

II. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE HAN QUEDADO DESCRITOS LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, LAS PARTES ACUERDAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA**, DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1905, 1914 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR, LA CLAUSULA TERCERA, CUARTA FRACCIONES III, IV Y QUINTA FRACCIÓN II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA, MEDIANTE EL CUAL, LA **"FINANCIERA"** SE COMPROMETIÓ A OTORGAR CRÉDITOS CON GARANTÍA SALARIAL A LOS TRABAJADORES DEL **"AYUNTAMIENTO"** TOMANDO COMO BASE LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLECIERON EN DICHO CONVENIO.

SEGUNDA. EN CONSECUENCIA DE LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, CUARTA FRACCIONES III, IV Y QUINTA FRACCIÓN II DEL CONVENIO DE REFERENCIA, EN CUANTO AL PORCENTAJE DE DESCUENTO, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

TERCERA.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** otorgarán, en los términos contenidos en el presente instrumento, a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, créditos y/o servicios que serán pagados mediante retención al sueldo del trabajador, a través del concepto y clave que para ese efecto el **"AYUNTAMIENTO"** asigne, misma que aparecerá en el talón de pago y comprobante de nómina de los trabajadores; el monto a descontar no podrá exceder del 50% del sueldo total del trabajador.

Así mismo por Representación Sindical a través del Licenciado Juan Jesús Balcázar Méndez, en su carácter de Secretario General de la Sección 01 del SUTSET, quien solicita y autoriza el incremento del porcentaje de descuentos a los trabajadores sindicalizados de base del **"AYUNTAMIENTO",** o en su caso las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** podrán comprar deudas de otras empresa y así liberar a los trabajadores de otras financieras con intereses más altos.

CLAUSULA CUARTA FRACCIONES III Y IV:

III.- Realizar todas las acciones previas al otorgamiento de créditos y/o servicios como son: llenado y firma del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito, recepción y verificación de los requisitos, así como recabar del trabajador la autorización al **"AYUNTAMIENTO"** para retener hasta del 50% de sus salarios y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

IV.- Las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** y el trabajador, al momento de formalizar los contratos que correspondan y convenir los montos sujetos a ser retenidos, se sujetaran a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en el sentido de que el descuento no podrá exceder del 50% del sueldo total del trabajador.

CLAUSULA QUINTA FRACCIÓN II:

II.- Retener del sueldo de sus trabajadores, a los que las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"** le haya otorgado prestamos en efectivo (créditos), previa recepción de la instrucción de pago suscrita por los trabajadores a favor del **"AYUNTAMIENTO"**, hasta el 50% de su salario y entregarlo a las **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**.

TERCERA. AMBAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINARIO, LAS CUALES NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA EN CUANTO A LA VIGENCIA Y DEMÁS CONDICIONES EN EL ESTIPULADO, POR LO QUE ACEPTAN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

LAS PARTES

POR EL **"AYUNTAMIENTO"**

M. AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

POR LAS **"INSTITUCIONES FINANCIERAS"**

"CONSUPAGO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL
R.F.C.: **CON010716A98**

"CONSUBANCO"

C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL
R.F.C.: **BFS060308V14**

POR EL **"SINDICATO"**

Recibí Original
Ulises Lanestosa
14-10-2016

LIC. JUAN JESÚS BALCÁZAR MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN
01 DEL SUTSET

TESTIGOS

L.A.E. ROSA MARÍA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ENARUTH CÓRDOVA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACION** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE **PRESTACCIÓN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JORGE MEZA ORTÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA"**, CON LA COMPARECENCIA DEL **C. DAVID MORALES ROMERO**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 01 DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO**, EN ADELANTE **"EL SINDICATO"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, EL C.P MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO.

A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 69 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO, ES UNA DEPENDENCIA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN DICHOS NUMERALES, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CORRESPONDIÉNDOLE ADQUIRIR Y PROVEER CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA LOS BIENES Y SERVICIOS QUE ESTA REQUIERA PARA CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES E INTERVENIR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE REGULA Y CON LA REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, PRESTACCIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS, COMO SON TÉCNICOS Y PROFESIONALES QUE SUSCRIBAN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

B. QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; NÚMERO 6094, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2001, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO, TABASCO, DELEGÓ EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDO QUE FUE RATIFICADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6850 F, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGACIONES QUE FUERON RATIFICADAS MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2010, DESAHOGADOS EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

C. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO; PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 DE LA FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON FACULTADES SEGÚN EL ARTÍCULO 86 FRACCIONES I, IV Y X, DEL CITADO CUERPO NORMATIVO.

D. QUE CON FECHA PRIMERO DE ENERO DEL 2013, EL C.P MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO, FUE DESIGNADO POR EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO Y POR MISMO LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE NO LE HA SIDO LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

E. CONSIDERA CONVENIENTE GESTIONAR ANTE LAS EMPRESAS PRIVADAS LA CONCESIÓN DE FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, PUGNANDO POR LA PROTECCIÓN DEL SALARIO DE LOS MISMOS.

F. QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86035.

G. CONSIDERA CONVENIENTE PROMOVER Y GESTIONAR ANTE EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA QUE SUS EMPLEADOS PUEDAN OBTENER PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO CIVIL DE DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE COMERCIO (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS). BAJO LA PREMISA ANTERIOR, HA DECIDIDO PERMITIR QUE **"LA EMPRESA"** OTORGUE A SUS TRABAJADORES EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER FIGURA JURÍDICA QUE ACUERDE CON **"LA EMPRESA"**, PARA QUE ÉSTOS OBTENGAN LOS CRÉDITOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA LEYES Y LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO DETERMINE DE MANERA UNILATERAL **"LA EMPRESA"**.

H. QUE EN CASO DE QUE ASÍ SE LO INSTRUYAN LOS BENEFICIARIOS, ESTA DISPUESTA Y FACULTADA JURÍDICAMENTE PARA RETENER DE LOS SALARIOS DE LOS BENEFICIARIOS, LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN, A EFECTO DE CUBRIR POR ORDEN DE ESTOS A **"LA EMPRESA"**, LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

2.- DECLARA **"EL SINDICATO"**, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL

A. QUE ES UNA ORGANIZACIÓN CONSTITUIDA, CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE LO RIGEN PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

B. QUE EL C. DAVID MORALES ROMERO ES ACTUALMENTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 01 DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

C. **"EL SINDICATO"** TIENE PROPOSITO DE INTERVENIR EN LA SUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL HA RESUELTO PROPORCIONAR A SUS AGREMIADOS LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR DE LA EMPRESA PRESTACCION S.A DE C.V. CREDITOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) QUE SERÁN PAGADOS MEDIANTE RETENCIÓN AL SUELDO DEL TRABAJADOR BAJO LOS LINEAMIENTOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

D. SUS AGREMIADOS ESTAN INTERESADOS EN RECIBIR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS Y ESTAN CONFORMES EN QUE SE LES DESCUENTE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES VIA NOMINA QUE SE ENTREGARAN A LA EMPRESA "PRESTACCION S.A DE C.V." POR MEDIO DE LA CLAVE QUE ASIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA LIQUIDAR LOS CREDITOS QUE RECIBAN EN ESTA.

E. OBTENDRA DE SUS AGREMIADOS QUE REPRESENTA, LAS CARTAS DE AUTORIZACION NECESARIAS PARA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** REALICE LOS DESCUENTOS VIA NOMINA A TRAVES DE LA CLAVES QUE PARA ESTE EFECTO ASIGNE PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS CREDITOS FINANCIEROS QUE RECIBAN DE LA EMPRESA PRESTACCION SA.DE C.V.

F. QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE OBTENER LOS CRÉDITOS Y/O SERVICIOS DE LA EMPRESA PRESTACCION S.A DE C.V. DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL MISMO.

G. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, NUMERO 710-A, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON CODIGO POSTAL 86190

3.- DECLARA **"LA EMPRESA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

A. ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 112,123 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 103 DE MÉXICO, D.F., CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 342,000, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2005.

B. LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE NO HA SIDO REVOCADA EN FORMA ALGUNA, Y ACREDITA LA MISMA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,613 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO No. 37 DE MÉXICO, D.F. Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO [redacted], CON CLAVE DE ELECTOR [redacted] Y REGISTRO NÚMERO [redacted]

C. QUE CUENTA LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE **PRE051110LL4**, Y SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. SANTA FE # 481, PISO 16, COLONIA CRUZ MANCA DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, MEXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 05349.

D. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS, EL OTORGAMIENTO Y OBTENCIÓN DE CRÉDITOS, ASÍ COMO RECIBIR Y CONSTITUIR LAS GARANTÍAS REALES Y PERSONALES NECESARIAS, ASÍ COMO, RESPONSABILIZARSE POR OBLIGACIONES DE TERCEROS EN FORMA ONEROSA O GRATUITA, CONSTITUYENDO TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL MISMO, INCLUYENDO EL APARTADO DE DECLARACIONES Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS SIGUIENTES, QUE SERÁN IGUALMENTE APLICABLES A LAS FORMAS SINGULAR Y PLURAL:

BENEFICIARIO: PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y REMUNERADO EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO, AL AMPARO DE UN CONTRATO DE TRABAJO CON **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y QUE RECIBA EL PAGO DE SU SALARIO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DEL DEPOSITO A UNA CUENTA DE CHEQUES O PAGO EN VENTANILLA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EL AYUNTAMIENTO: H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DENTRO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE SE TIENE CON EL BENEFICIARIO.

SINDICATO: SECCIÓN 01 DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

INSTRUCCIÓN DE PAGO: AQUEL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL BENEFICIARIO INSTRUYE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"**, A EFECTO DE QUE ESTA ÚLTIMA PAGUE A **"LA EMPRESA"** CON LA RETENCIÓN QUE REALICE DE SU SALARIO EN LAS FECHAS CALENDARIZADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LAS CANTIDADES PREVIAMENTE PACTADAS ENTRE **"LA EMPRESA"** Y EL BENEFICIARIO.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LOS CRÉDITOS (EN SINGULAR Y PLURAL): PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, FINANCIAMIENTOS O CRÉDITOS BAJO CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, QUE CONTRATE **"LA EMPRESA"** CON EL BENEFICIARIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO DE COMERCIO O CÓDIGO CIVIL DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA Y EN SU CASO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"LA EMPRESA": PRESTACCIÓN, S.A. DE C.V. ES LA SOCIEDAD QUE EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, OTORGARÁ LOS CRÉDITOS A EL BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- **"LA EMPRESA"** OTORGARÁ, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PRÉSTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN QUE SERÁN PAGADOS MEDIANTE RETENCIÓN AL SUELDO DEL TRABAJADOR, A TRAVÉS DEL CONCEPTO Y CLAVE QUE PARA ESE EFECTO **"EL AYUNTAMIENTO"** ASIGNE, MISMA QUE APARECERÁ EN EL TALÓN DE PAGO Y COMPROBANTE DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES; EL MONTO A DESCONTAR NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL SUELDO TOTAL DEL TRABAJADOR.

TERCERA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A:

I. REALIZAR LA PROMOCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TODOS LOS LUGARES EN DONDE TENGA PRESENCIA **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS TRABAJADORES LOS OBTENGAN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL POR ELLO, SI NO SÓLO CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS INTERESES, COMISIONES E IMPUESTOS APLICABLES QUE **"LA EMPRESA"** COBRA A LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**;

II. ASIGNAR PROMOTORES PARA QUE REALICEN LA PROMOCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS EN EFECTIVO(CRÉDITOS);

III. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO COMO SON: LLENADO Y FIRMA DEL CONTRATO, ESTUDIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA, CALCULO DEL CRÉDITO, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS, ASÍ COMO RECABAR DEL TRABAJADOR LA AUTORIZACIÓN A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA RETENER HASTA DEL 30% DE SUS SALARIOS Y ENTREGARLO A **"LA EMPRESA"**.

IV. OTORGAR CRÉDITOS CONFORME A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN LAS POLÍTICAS O LINEAMIENTOS INTERNOS DE **"LA EMPRESA"**, LOS CUALES SERÁN ASIGNADOS EN BASE A LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE EL BENEFICIARIO.

PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO O CRÉDITOS DISPUESTOS EN EFECTIVO, ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, Ó MEDIANTE DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE LA ENTIDAD EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL BENEFICIARIO DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE **"LA EMPRESA"**;

V. OTORGAR PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS PRESTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN, DESDE 18 PAGOS FIJOS QUINCENALES, MEDIANTE LA RETENCIÓN DE HASTA EL 30% DEL SUELDO DEL BENEFICIARIO.

VI. ENTREGAR POR ESCRITO O MEDIO ELECTRÓNICO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA INSTRUCCIÓN DE PAGO SUSCRITA POR EL BENEFICIARIO.

VII. PROPORCIONAR AL TRABAJADOR QUE LE HAYA OTORGADO PRÉSTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS), SU ESTADO DE CUENTA. LO ANTERIOR DE CONFONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

CUARTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A:

I. PERMITIR EL ACCESO DE LOS PROMOTORES DESIGNADOS POR **"LA EMPRESA"**, PARA QUE REALICEN LA PROMOCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS), OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y

II. RETENER DEL SUELDO DE SUS TRABAJADORES, A LOS QUE **"LA EMPRESA"** LE HAYA OTORGADO PRESTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS), PREVIA RECEPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO SUSCRITA POR LOS BENEFICIARIOS A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, HASTA EL 30% DE SU SALARIO Y ENTREGARLO A **"LA EMPRESA"**.

QUINTA.- EL OTORGAMIENTO DE LOS PRESTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

I. **"LA EMPRESA"** POR CONDUCTO DE SUS PROMOTORES DESIGNADOS, REALIZARA LA PROMOCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PRESTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN, EN TODOS LOS LUGARES EN DONDE TENGA PRESENCIA **"EL AYUNTAMIENTO"**.

II. LOS PROMOTORES DE **"LA EMPRESA"** HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS BENEFICIOS DE LOS PRESTAMOS EN EFECTIVO (CRÉDITOS) Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN, LOS DATOS Y DOCUMENTOS A PROPORCIONAR Y FIRMAR Y LA MECÁNICA DE PAGO.

III. EL TRABAJADOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** POR VOLUNTAD PROPIA, ENTREGARA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y FIRMARÁ EL CONTRATO Y LA INSTRUCCIÓN DE PAGO QUE FACULTE A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA REALIZAR LA RETENCIÓN CONVENIDA PARA AMORTIZAR SU CRÉDITO;

IV. **"LA EMPRESA"** Y EL TRABAJADOR, AL MOMENTO DE FORMALIZAR LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN Y CONVENIR LOS MONTOS SUJETOS A SER RETENIDOS, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL SENTIDO DE QUE EL DESCUENTO NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL SUELDO TOTAL DEL TRABAJADOR, Y

SEXTA.- LAS PARTES CONJUNTAMENTE CONVIENEN QUE:

I. **"LA EMPRESA"** SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER USO INDEBIDO QUE SE LE DE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA; ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS IRREGULARIDADES QUE RESULTAREN EN LA RETENCIÓN, O CUALQUIER OTRA, COMPROMETIÉNDOSE A NO ACUMULAR LAS MISMAS; ASÍ MISMO, Y EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR ACREDITE ANTE **"LA EMPRESA"** QUE SE LE HA HECHO UNA RETENCIÓN INDEBIDA, ÉSTA ÚLTIMA SE OBLIGA A HACER LAS DEVOLUCIONES DE MANERA INMEDIATA POR CONCEPTO DE RETENCIONES INDEBIDAS HECHAS AL TRABAJADOR, EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS, YA SEA MEDIANTE DEPOSITO A SU CUENTA BANCARIA O A TRAVÉS DE PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SIN CARGO ALGUNO; DE TAL MANERA QUE NO SUFRA MENOSCABO EL SALARIO DEL TRABAJADOR;

II. CON EL IMPORTE DEL TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR DESCUENTOS A CARGO DEL TRABAJADOR, **"LA EMPRESA"** SE DARA POR LIQUIDADA DE LA OPERACIÓN REALIZADA, Y

III. EL TRABAJADOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ, DENTRO DE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO, LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN QUE MEDIE COBRO DE COMISIÓN ALGUNA PARA EL TRABAJADOR, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ÚLTIMO NO HAYA UTILIZADO EL CRÉDITO OTORGADO A SU FAVOR. SE ENTENDERÁ QUE EL TRABAJADOR HA UTILIZADO EL CRÉDITO CUANDO (I) REALICE EL COBRO DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS A CARGO DEL MISMO EN VENTANILLA BANCARIA, EN VIRTUD DE LA ORDEN O INSTRUCCIÓN DE PAGO EMITIDA POR **"LA EMPRESA"** A SOLICITUD DEL TRABAJADOR, O (II) RECIBA EN SU CUENTA BANCARIA, LAS CANTIDADES SOLICITADAS A CARGO DEL CRÉDITO, EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA POR **"LA EMPRESA"** A SOLICITUD DEL TRABAJADOR. ESTA GARANTÍA ESTA CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO CELEBRE CON **"LA EMPRESA"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, AMBAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DÁNDOSE AVISO POR ESCRITO ENTRE **"LA EMPRESA"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y EN SU CASO DE QUE SEA SU VOLUNTAD LO RATIFICARÁ, EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** CONTINUARÁ REALIZANDO, EN SU TOTALIDAD, LOS DESCUENTOS Y AMORTIZACIONES PENDIENTES A FAVOR DE **"LA EMPRESA"** HASTA LIBERAR COMPLETAMENTE DE LOS ADEUDOS A LOS BENEFICIARIOS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO, CONFORME A LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS:

I. **"LA EMPRESA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON 2 MESES DE ANTICIPACIÓN Y

II. **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, POR IRREGULARIDADES QUE RESULTAREN IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"**, POR INCUMPLIMIENTO A SU CLAUSULADO O POR ASÍ CONVENIR LOS INTERESES DE LAS MISMAS, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD MAS QUE CON LA DE CONTINUAR REALIZANDO, EN SU TOTALIDAD, LOS DESCUENTOS Y AMORTIZACIONES PENDIENTES A FAVOR DE **"LA EMPRESA"** HASTA LIBERAR COMPLETAMENTE DE LOS ADEUDOS A LOS BENEFICIARIOS.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A QUE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO, LA PAPELERÍA, LOS CONTRATOS QUE SE UTILICEN, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

DE LA MISMA FORMA, **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A CELEBRAR REUNIONES TÉCNICAS QUE SEAN NECESARIAS CON **"EL AYUNTAMIENTO"**, A EFECTO DE OBTENER MAYOR DILIGENCIA, FLUIDEZ Y SEGURIDAD EN EL MANEJO Y TRAMITE DE LAS INSTRUCCIONES DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A **"LA EMPRESA"** PARA QUE, EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS O PRÉSTAMOS, UTILICE EN SUS FORMATOS OPERATIVOS (SOLICITUD, CONTRATO, PAGARÉ,

INSTRUCCIÓN DE PAGO, ETC.), MATERIALES PUBLICITARIOS Y UNIFORMES; LOS LOGOTIPOS Y COLORES DISTINTIVOS DE LA MARCA "PRESTACCIÓN" O CUALQUIER OTRA MARCA DE LA CUAL LLEGUE A SER TITULAR, O EN SU CASO, RESPECTO DE LA CUAL TENGA EL DERECHO DE HACER USO POR PARTE DE SU TITULAR, PUDIENDO UTILIZAR DOS O MÁS MARCAS DE MANERA ALTERNA. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE **"LA EMPRESA"** ES LA SOCIEDAD QUE OTORGARÁ LOS CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR **"LA EMPRESA"** EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE ÉSTA ÚLTIMA.

NOVENA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR, BAJO SU CUENTA, RIESGO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA, TODOS LOS TRAMITES PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO COMO SON DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: LLENADO DEL CONTRATO, ESTUDIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA, CALCULO DEL CRÉDITO, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS, ASÍ COMO DE RECABAR DEL TRABAJADOR LA AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN AL SALARIO QUE SEA NECESARIO.

DÉCIMA.- TODO LOS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO EN EFECTIVO (CRÉDITO) CELEBRADO CON LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SERÁN CUBIERTOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR **"LA EMPRESA"** Y LOS TRABAJADORES QUE LA CELEBREN, SEGÚN LE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY Y LO ESTIPULADO EN CADA CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SOLO ACTUARÁ CON RESPECTO A LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO EN EFECTIVO (CRÉDITO), ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE MANERA INDIVIDUAL COMO SIMPLE INTERMEDIARIO CON LA FINALIDAD DE RETENER DE SU SALARIO EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA ENTRE LAS PARTES, POR ENDE, NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA.-AL FORMALIZARSE CADA OPERACIÓN, **"LA EMPRESA"**, ENVIARÁ EN FORMA MAGNÉTICA A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LAS FECHAS QUE ESTE DETERMINE, LA INFORMACIÓN PARA QUE SE GENERE LAS RETENCIONES DE LOS TRABAJADORES QUE ADQUIERAN LOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO. DICHOS DESCUENTOS SERÁN ENTREGADOS EN CALIDAD DE PAGO POR CUENTA DE LOS BENEFICIAROS A **"LA EMPRESA"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES HA QUE REALICEN LAS RETENCIONES A LOS BENEFICIARIOS, MEDIANTE ABONO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS QUE HARÁ A LA CUENTA NUMERO [redacted] CON CLABE BANCARIA NUMERO [redacted] ABIERTA EN EL BANCO SANTANDER, S.A., A NOMBRE DE [redacted]

DÉCIMA TERCERA.-EN CASO DE INCIDENCIAS TALES COMO RENUNCIA, BAJAS, DESTITUCIONES, CESES O ALGUNA OTRA CAUSA QUE CONLLEVE A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y LOS TRABAJADORES QUE HAYAN ADQUIRIDO ALGÚN CRÉDITO, **"EL AYUNTAMIENTO"** INFORMARA A **"LA EMPRESA"**, PARA QUE ESTA PROCEDA A LA RECUPERACIÓN DEL SALDO DEL CRÉDITO OTORGADO POR CUENTA PROPIA, LIBERANDO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE DICHA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS EN LAS REUNIONES TÉCNICAS OPERATIVAS EN LAS QUE PARTICIPEN CADA UNA DE LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, COMUNICÁNDOSE CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU CELEBRACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y CUMPLIMIENTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

"EL AYUNTAMIENTO"

C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO

"LA EMPRESA"

PRESTACCIÓN, S.A. DE C.V,
C. JORGE MEZA ORTÍZ
APODERADO LEGAL
R.F.C. PRE051110LL4

"SINDICATO"

DAVID MORALES ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 01
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO
S.U.T.S.E.T.

TESTIGOS

LIC. ADOLFO FOCIL ARIAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. LORENA DE LA CRUZ JIMENEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Revisión/Contrato:
Lic. Alfonso Resendis Cortes
Director de Asuntos Jurídico

Número de Oficio: PM/SP/0155/2018
Asunto: Respuesta a Circular No. COTAIP/032/2018
Villahermosa, Tabasco, a 19 de Julio de 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Por lo anterior, se le informa que esta Secretaria Particular no ha generado, procesado o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas **Consubanco, S.A.; Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A de de C.V.; Opcipres S.A. de C.V.; la Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V.** desde el año 2001 a la fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información solicitada por quien dijo llamarse "**Mariana Gutiérrez**"

Esta Secretaría Particular, reitera el compromiso de colaborar con la Coordinación a su digno cargo, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

RECIBIDO
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
20 JUL 2018 Hora: 9:46 Am
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE

L.C.P. Y F. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
SECRETARIO PARTICULAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
SECRETARÍA PARTICULAR

C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO -PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
ARCHIVO.- L'FDCM/L'GHM

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. SA/1630/2018
EXP. NUM. COTAIP/315/2018
Folio PTN: 00914318
Villahermosa, Tab., a 17 de julio 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a su circular COTAIP/032/2018, de fecha 18 de julio del año en curso y con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a lo solicitado por el interesado que dijo llamarse MARIANA GUTIÉRREZ, en específico:

"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestación, S.A. de C.V. además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (sic)

Al respecto:

Me permito informar que esta Secretaria del Ayuntamiento no ha suscrito, generado o adquirido por ningún otro medio contrato o convenio con cualquiera de las siguientes empresas: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestación, S.A. de C.V. durante el periodo comprendido desde del año 2001 a la fecha de la solicitud, situación por la cual no se cuenta con la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Centro
19 JUL 2018
Hora: 12:00 AM

A T E N T A M E N T E

M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Centro
Somos todos
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. C. Casilda Ruíz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / Minutario.
M.D. 'UCHV / L´MDC

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Secretaría Técnica

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco.

10:20 hrs
19 JUL 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

OFICIO No. ST- 366 /2018

ASUNTO: Respuesta a Circular COTAIP/032/2018.

Villahermosa, Tab. A 18 de Julio de 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En respuesta a la Circular No. **COTAIP/032/2018, Folio PNT 00914318**, Expediente Núm. **COTAIP/315/2018** y Presentada por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez** ., en la que requiere lo siguiente: **" Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente" (sic). Sin que proporcionara otros datos que faciliten la localización de la información y señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de PNT.**

Por lo anterior, se le informa que esta Secretaria Técnica a mi cargo, no ha generado, procesado o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción S.A. de C.V. desde el año 2001 a la fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información solicitada por quien dijo llamarse Mariana Gutierrez.

Reiterando la disposición de su servidor para colaborar con la Transparencia y la rendición de cuentas como derecho de los gobernados al acceso a la información pública, quedo a sus órdenes.

CORDIALMENTE

ING. EMILIANO BARCELÓ MONROY
SECRETARIO TÉCNICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
SECRETARÍA TÉCNICA

C.c.p.- C. Casilda Ruiz Agustin.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo/minutario.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Oficio: CM/SFOP/1556/2018
Asunto: Atención de circular
Villahermosa, Tabasco a 19 de julio del 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a su circular COTAIP/0032/2018 de fecha 18 de julio de 2018, relativa a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse Mariana Gutiérrez, relativa a:

"Por medio de la presente se solicita copia de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001; Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.: Consupaguito S.A. de C.V:: y Prestación, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (sic)

Al respecto, con fundamento en las atribuciones que otorgan los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y de conformidad a los artículos 4, 6 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le informo que la celebración de los convenios solicitados no son facultad de éste Órgano Interno de Control, por lo que no se cuenta con documentación o información en relación a la solicitud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
20 JUL 2018 12:41
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Atentamente

Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TAB.
CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín- Presidenta Municipal.- Para su superior conocimiento
C.c.p. Archivo / Minutario
LIC. RAUD / L.A. ARH

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
25 JUL 2018
14:49 hrs
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Finanzas

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco a 23 de julio de 2018

Oficio: DF/UAJ/1356/2018
Asunto: Contestación al Circular número COTAIP/032/2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención al Circular número COTAIP/032/2018 de fecha 18 de julio del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

Expediente número:	Folio PNT:	Solicitante:
COTAIP/315/2018	00914318	Mariana Gutierrez

Información Solicitada: ***"...Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente..."*** **(Sic).**

De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, ésta Dirección informa que **no** ha suscrito o celebrado algún tipo de contrato y/o convenio del año 2001 al 31 de mayo de 2016 con las siguientes empresas: Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V.

No es óbice manifestar que esta dependencia municipal, al ser una **autoridad municipal financiera,** no tiene la facultad o competencia de suscribir contratos o convenios de esa naturaleza jurídica, por lo tanto, en esta Dirección de Finanzas no se generado, procesado o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas antes citadas del 01 de junio de 2016 a la fecha de la presente solicitud, en ese tenor, no es posible remitir la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Edgar Thomas Barria
Director

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE FINANZAS

C.c.p. Archivo / Minutario.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Programación

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

Oficio: DP/SPP/1290/2018
Asunto: Atención a solicitud
Villahermosa, Tabasco a 18 de julio de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
P r e s e n t e.

En atención a la circular COTAIP/032/2018, de fecha 18 de julio de 2018, mediante el cual expone la petición del interesado **Mariana Gutierrez** quien solicita "**copia de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institucion de Banca Multiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres. S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos, se pide indicar si sigue vigente**".

Al respecto le comunico que esta Dirección de Programación no ha realizado contrato o convenio alguno con las empresas citadas por el interesado del año 2007 al 2018; referente a los años 2001 a 2006 no se cuenta con archivos físicos o electrónicos.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Recibido
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
20 JUL 2018
Yoribel Hora: 12:24 Am
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

A t e n t a m e n t e

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Programación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN

C.c.p.- C. Casilda Ruiz Agustin.- Presidenta Municipal de Centro.- Para Superior conocimiento.-Presente
Archivo y minutario
ABB/rjds

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 20 de Julio de 2018

Oficio Número: DOOTSM/4438/2018

ASUNTO: **Solicitud de Acceso a la información.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
P r e s e n t e.

En atención a la Circular No.: COTAIP/032/2018 de fecha 18 de julio del año en curso, en la que se recibió a las Once horas del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, solicitud de Acceso a la Información y/o Sistema de Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Expediente No. **COTAIP/315/2018**, folio **00914318,** presentado por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez,** en la que requiere lo siguiente:

"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestaciones, S.A. de C.V. Además para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (sic).

Informo: En base al Acta de Entrega Recepción del año 2001 al 2016 no se recibido contrato, convenio celebrado con dichas empresas, por tal motivo no se generó ninguna información.

Cabe precisar, que a partir del 01 de junio a la presentación de esta solicitud, no se ha realizado contrato y/o convenio y anexos celebrados con las empresas a las que se refiere el solicitante, por lo tanto no existe documento de la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2018
24 JUL 2018
10:57 Am
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

A t e n t a m e n t e

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO MUNICIPALES

C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López. Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento
C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Diaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Xitlalli Arcia Lanz.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p. - Archivo/Expediente.
A'ARST/L'BMC/L'XAL/zds.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
somos todos

Dirección de Asuntos Jurídicos

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

OFICIO No. DAJ/SAJ/0579/2018
EXP. NUM. COTAIP/315/2018
Villahermosa, Tabasco, a 19 de julio 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a la circular COTAIP/032/2018, relacionada con el expediente COTAIP/315/2018 y con folio 00914318 del sistema informex, recibida el 18 de julio de 2018; mediante la cual solicita se dé cumplimiento a lo requerido por el interesado **Mariana Gutierrez**, respecto a:

"Por medio de la presente se solicita copia de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Instituto de Banca Multiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; y Prestación, S.A. de C.V. además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente."(sic)

Me permito exponer lo siguiente, en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, de julio 2001 a julio 2013 no se encuentra registro alguno; y de julio 2013 a julio 2018 no se ha generado, procesado, suscrito o adquirido contrato y/o convenio alguno con las empresas Consubanco, S.A. Instituto de Banca Multiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; y Prestación, S.A. de C.V., no se encuentran registros de la información solicitada por la interesada, lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco y 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
20 JUL 2018
Hora: 11:13 AM
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO JESÚS LLERGO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR ANÁLISIS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Firma por ausencia con fundamento en el artículo 198, fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. Suscribir la correspondencia y promociones a nombre del Director, en sus ausencias temporales.

C.C.P.- C. Casilda Ruíz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario.
DR.'JGJL/L'IJLH/ L´KJZB

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Desarrollo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco. 19 de julio de 2018
OFICIO No. DD/0310/2018
ASUNTO: ENVÍO INFORME

RECIBIDO
Centro Somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
19 JUL 2018 13:30
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a la circular número COTAIP/032/2018 de fecha 18 de julio de 2018, deducido del expediente COTAIP/315/2018 y para dar cumplimiento a la solicitud de información con folio PNT:00914318 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo prevé los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de verificar si se cuenta con la información solicitada por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez**, relativa a:

"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide identificar si sigue vigente..." (Sic).

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00914318, presentada por quien dijo llamarse Mariana Gutierrez, me permito informar a la Coordinación a su cargo que esta Dirección de Desarrollo no ha celebrado contratos y/o convenios con las empresas Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. en el periodo comprendido del 01 de enero de 2001 a la fecha de la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, esta Dirección de Desarrollo no está facultada para celebrar ningún tipo de contratos o convenios, según las atribuciones conferidas en los artículos 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el 145 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO AYSA LASTRA
DIRECTOR DE DESARROLLO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE DESARROLLO

c.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.
c.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Educación, Cultura y Recreación

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No.: DECUR/1160/2018
ASUNTO: RESPUESTA COTAIP-032-2018
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 19 DE JULIO 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En relación al oficio **COTAIP/032/2018**, expediente **COTAIP/315/2018** y folio **PNT: 00914318**, para atender la solicitud requerida por **Mariana Gutierrez** donde solicita **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito, S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente."** (sic)

Me permito informa a la coordinación a su cargo, que de acuerdo a los archivos físicos y electrónicos de la entrega-recepción con fecha 31 de mayo de 2016 que esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación tiene a su resguardo, no ha suscrito o celebrado ningún contrato y/o convenio del año 2001 al 31 de mayo de 2016 con las empresas: Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito, S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V.

Por lo anterior, se le notifica que esta Dirección no ha generado, procesado o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas antes mencionadas, desde el 1 de Junio de 2016 a la presente fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, quedo de usted.

RECIBIDO
Centro Somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
20 JUL 2018
10:51 Am
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE

MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA
DIRECTORA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN

C.P.P.- Lic. Rodolfo Cuauhtémoc Mena Gutiérrez- Subdirector Administrativo de la DECUR.- Presente
C.P.P.- Lic. Jessica Isabel Reyes Romero-Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la DECUR.- Para su conocimiento
C.C.P.- Archivo/Minutario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro Somos todos

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

OFICIO: DPADS/692/2018
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 20 de julio de 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En respuesta a su circular **COTAIP/032/2018,** con fecha 18 de julio del presente año, expediente número **COTAIP/315/2018**, Folio PNT: **00914318,** relativa a la solicitud de quien dijo llamarse Mariana Gutiérrez, donde me solicita información consistente en:

"Por medio del presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001 Consubanco, S.A Institución bancaria múltiple, Consupago S.A. de C. Opcipres, S.A. de C.V. La tienda Mexico S.A de C.V. Consupaguito S.A. de C.V. y Prestacción, S.A de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (sic.)

Me permito informar a la coordinación a su cargo, que de acuerdo a los archivos físicos y electrónicos de la entrega – recepción con fecha 31 de mayo del 2016 que esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tiene a su resguardo, no ha suscrito o celebrado ningún contrato y/o convenio del año 2001 al 31 de mayo de 2016 con las empresas: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Consupago S.A. de C.V. Y Prestacciòn S.A. de C.V.

Por lo anterior se le notifica que esta Dirección no ha generado, procesado o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas antes mencionadas, desde el 1 de junio del 2016 a la fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información requerida por la solicitud.
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CENTRO SOMOS TODOS"

M.A.P.P. ALBERTO CASO BECERRA
DIRECTOR

Centro somos todos H. Ayuntamiento 2015-2018
20 JUL 2018
Maibel Hra: 15:22 hrs
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro somos todos H. Ayuntamiento 2015-2018
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos

Dirección de
Atención Ciudadana

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa Tabasco; a 18 de Julio de 2018

OFICIO: DAC/0113/2018
Circular Número: COTAIP/032/2018
Expediente No:COTAIP/315/2018
Folio: PNT: 00914318

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E T E.

Para efectos del debido tratamiento a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX , con número de folio citado al rubro, presentada por: **Mariana Gutiérrez,** relativa a "Copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A.; Institución de Banca Múltiple; Consupago, Opcipres, S.A. de C.V; La Tenda México, S.A de C.V.; Consupaguito S.A. DE C.V.; y Prestación, S.A. de C.V. Además para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (Sic).

Por lo anterior, se le informa que esta Dirección de Atención Ciudadana no ha generado, procesado o suscrito **contrato y/o convenio alguno con las empresas Consubanco, S.A.; Institución de Banca Múltiple; Consupago, Opcipres, S.A. de C.V; La Tenda México, S.A de C.V.; Consupaguito S.A. DE C.V.;** y Prestación, S.A. de C.V. desde el año 2001 a la fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información solicita por quien dijo llamarse Mariana Gutiérrez.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Centro
19 JUL 2018
12:43
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Lic. Wilbert Torres López
Director de Atención Ciudadana.

C.c.p.- C. Casilda Ruíz Agustin, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

OFICIO: CA/078/2018
ASUNTO: el que se indica
Villahermosa, Tabasco a 19 de julio 2018

19 JUL 2018
Hora: 12:13 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a la circular **COTAIP/032/2018** de fecha 18 de julio 2018, para efecto de atender número de expediente de control interno **COTAIP/315/2018**, con número de folio **00914318**, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a lo requerido por la interesada **MARIANA GUTIERREZ** respecto a:

"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A de C.V.; Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A de C.V; Consupaguito S.A de C.V.; y Prestacción, S.A de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (Sic).

Señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Expongo lo siguiente, en esta área no se genera o procesa la información solicitada por el interesado. De acuerdo a las atribuciones de la Coordinación General Asesores contenidas en el artículo 38, del reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Domingo León Peralta
Encargado de la Coordinación General de Asesores

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. -Presidenta Municipal de Centro. - para su conocimiento
C.c.p Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro somos todos

Coordinación de Salud

"2018, Año del V Centenario de encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Oficio: CS/770/2018
Villahermosa, Centro, 19 de julio de 2018.

Asunto: Respuesta de solicitud de información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención a la circular número; **COTAIP/032/2018**, del expediente número; **COTAIP/315/2018** y con número de folio **PNT 00914318** de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, solicitud presentada quien dijo llamarse **Mariana Gutiérrez**, en la que requiere lo siguiente;

"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre la dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S. A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres S.A de C.V.; La Tienda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; Y Prestación, S.A. DE C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente"... (Sic)----------

De lo anterior y de acuerdo a las atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en su Artículo; 71, 72, 73, 74, 75 y 76, me permito informar que esta Coordinación a mi cargo, no se generó en sus archivos físicos y electrónicos y en sus actas de entrega recepción información de los años 2001 a mayo 2016 y de junio de 2016 a la presentación de la solicitud, tampoco se generó contratos y/o convenios y anexos, por tal motivo esta Coordinación de salud no celebro contratos y/o convenios y anexos, con las siguientes empresas; Consubanco, S. A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres S.A de C.V.; La Tienda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; Y Prestación, S.A. DE C.V. .

Sin otro particular, hago llegar mis saludos. Quedo de usted.

Recibido
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
23 JUL 2018
Maribel Ava. 14:55 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE.

DR. ELÍN GONZÁLEZ BAÑOS.
COORDINADOR DE SALUD DE CENTRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE SALUD

C.C.P. Lic. Casilda Ruiz Agustín. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario
C.C.P. DR.EGB/LIC. KGGE/LIC.OGP

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a viernes 20 de julio de 2018
Oficio: **CGIICSYRP/197/2018**
Asunto: **Respuesta de circular**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente

En respuesta a su circular número COTAIP/032/2018, recibido en fecha 18 de julio del presente año, relativo al expediente número COTAIP/315/2018, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de Folio PNT: 00914318, le informo que esta Coordinación General no recibió información en su acta entrega recepción de los años 2001 a 2014, así mismo revisados los archivos físicos y electrónicos, esta Coordinación General no ha suscrito, procesado u obtenido por ningún otro medio contratos o convenios con las empresas solicitadas por el interesado del 2015 a la fecha en que presenta la solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
20 JUL 2018
Hora: 11:29 AM
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE

Lic. María De Lourdes López De Dios
Coordinadora General

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN GENERAL
DE IMAGEN INSTITUCIONAL,
COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

c.c.p.- C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento
c.c.p.- Archivo/Minutario
MLLD/LASC

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.

Centro
Somos todos
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

RECIBIDO
23 JUL 2018
Mabel Hora 14:28 hrs.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Coordinación General de
Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0739/2018
Villahermosa, Tabasco a 23 de julio de 2018
Asunto: Respuesta solicitud de información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su circular número **COTAIP/032/2018** de fecha 18 de julio del presente año, con expediente número **COTAIP/315/2018**, Folio PNT: **00914318,** con relación a la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez,** relativa a:

> ***"Por medio de la presente, se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente."*** *(Sic.)*

Al respecto, hago de su conocimiento que la Coordinación General de Servicios Municipales, desconoce si del año 2001 al mes de junio de 2016, este H. Ayuntamiento suscribió contratos y/o convenios con las empresas *Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.* ; toda vez que no obran datos en el Acta Entrega-Recepción que recibió la actual administración.

Por otra parte, informo a Usted que, desde el mes de julio de 2016 a la fecha, esta Coordinación General de Servicios Municipales, no ha celebrado contratos y/o convenios con ninguna de las empresas que menciona el solicitante.

Por lo anterior, esta Coordinación a mi cargo, no genera ni procesa la información.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
COORDINACIÓN GENERAL SERVICIOS MUNICIPALES

Mier y Concha R.

LIC. LUIS ARTURO MIER Y CONCHA ROSAS
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustin. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. Oraly Obdulia Moreno Alberto. - Enlace con Transparencia de la CGSM. -Presente
c.c.p. Archivo y Minutario.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Desarrollo Político

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. CDP/0151/2018
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 18 DE JULIO DEL 2018

RECIBIDO
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
19 JUL 2018 14:10
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención a su circular número **COTAIP/032/2018**, Folio Numero: **00914318**, con Número de Expediente: **COTAIP/315/2018**, respecto a la solicitud presentada por la **C. Mariana Gutiérrez**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), donde solicita:

> "Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45, fracción II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, XI, XV y XVII y 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; le informo que esta coordinación a mi cargo, no genera, ni procesa, ni ha suscrito contratos y/o convenios desde 2001 a la presentación de la solicitud por tal motivo no se le puede brindar la información interés del solicitante, así mismo no está dentro de las atribuciones de esta coordinación de acuerdo al artículo 57 del reglamento a la Administración Pública de Municipio de Centro.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO CASTELLANOS MORALES
COORDINADOR

Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018 COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidente Municipal de Centro. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/333/2018
ASUNTO: Contestación a requerimiento de información
Villahermosa, Tabasco a 18 de Julio de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.
P R E S E N T E.

En atención a su circular **COTAIP/032/2018**, y su número de Expediente **COTAIP/315/2018**, de fecha 18 de julio de 2018, en la que me pide información relativa a: **"...Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente."**...Sig. Petición hecha por quien dice llamarse **Mariana Gutiérrez.**

Al respecto hago de su conocimiento, que en términos del artículo tercero del Reglamento interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, no se encuentra dentro de nuestras facultades ni competencias generar y/o poseer la información que solicita. Por tal motivo no se envía información sobre contratos, convenios y anexos del año 2001 a la fecha que se hace su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Centro
19 JUL 2018
Maribel Hra: 9:15Am
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro

IMPLAN

Firma por orden la Lic. Mariana Mier y Terán Ellis.- Subdirectora de Planes y Programas del IMPLAN, quien fue autorizada mediante oficio IMPLAN/328/2018, de fecha 16 de julio del presente año.

C.c.p..- C. Casilda Ruiz Agustín. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/328/2018

ASUNTO: Se autoriza firmar por orden.

Villahermosa, Tabasco a 16 de julio de 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
P R E S E N T E

Por medio del presente, le comunico que por motivo de salud, la presidenta municipal tuvo a bien autorizarme del día 17 al 20 de julio del presente año, y con la finalidad de no retrasar los trabajos y trámites administrativos que se requieren para la buena marcha y la gestión que las Leyes y Reglamentos nos obligan, con fundamento en los artículos 5, fracciones II y III y 15 del Reglamento Interno del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, **autorizo** a la **LIC. MARIANA MIER Y TERÁN ELLIS**, Subdirectora de Planes y Programas del IMPLAN, para efectos de que POR ORDEN pueda firmar los documentos administrativos y los que sean necesarios para estar al día con las obligaciones de este Instituto.

Por lo anterior, con mucho respeto, solicito a usted, se acepten los documentos o escritos firmados como tal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro

c.c.p. C. Casilda Ruiz Agustin- Presidente Municipal de Centro-Para su Conocimiento
c.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Modernización
e Innovación

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa Tabasco, 18 de Julio de 2018
Oficio Numero: CMI/203/2018
Asunto: El que se indica

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a la circular número **COTAIP/032/2018** de fecha 18 de Julio del presente año, Solicitud presentada por Mariana Gutiérrez, referente a.

"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esa dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestación, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente."(Sic).

Hago de su conocimiento que del año 2001 a la presente fecha, en esta Coordinación de Modernización e Innovación no se ha generado ni realizado contrato o convenio de ninguna índole ya que no se encuentra previsto dentro de las facultades y obligaciones de la misma, por tanto no contamos con lo peticionado por la interesada

Sin otro particular, me despido de usted, enviando un afectuoso saludo.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
18 JUL 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE

ARQ. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ YEE
COORDINADORA DE MODERNIZACION E INNOVACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO2016-2018
COORDINACIÓN DE
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para Superior Conocimiento
C.c.p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

Dirección de Asuntos
Indígenas

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

23 JUL 2018
Hora: 15:47hrs
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Villahermosa, Tabasco; a 19 de Julio de 2018.

OFICIO: DAI/ 182/2018.
ASUNTO: Envío de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su circular número **COTAIP /0032/2018,** de fecha 18 de Julio del presente año, me permito informar a usted que en relación a lo siguiente que requiere:

"Se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V., Opcipres, S.A. de C.V., La Tenda México, S.A. de C.V., Consupaguito, S.A. de C.V. y Prestación, S.A. de C.V., Además para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente"

Le informo que esta dependencia no ha celebrado, suscrito o adquirido ningún contrato y/o convenio con las empresas antes mencionadas, toda vez que su creación es a partir del 30 de Noviembre de 2016, según consta en el periódico oficial No. 7746.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS INDIGENAS

TEC. RICHARD GALLARDO DE LA CRUZ
DIRECTOR

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal.-Para su superior conocimiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2018

DIF Centro

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco. A 19 de Julio de 2018.
Oficio No.: SMDIF/DIR/0391/2018.
Asunto: Se envía respuesta a su Circular núm. COTAIP/032/2018.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del Municipio de Centro
P r e s e n t e:

De acuerdo a su petición de fecha 18 de julio de 2018, con Circular No. COTAIP/032/2018; Expediente No. COTAIP/315/2018. Se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00914318**, presentada por quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez** en la que se requiere lo siguiente:

> **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. de C..; La Tenda Mexico, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda Mexico, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C. V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Ademas, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." Sic).--------**

Sin que proporcionara otros datos que faciliten la localización de la información y señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Hago de su conocimiento que esta Dirección del DIF Municipal de Centro a mi cargo, se hizo revisión del acta de entrega recepción y no se recibieron contratos y/o convenios a los que hace referencia el solicitante, y de julio 2016 a la fecha no ha suscrito ni generado esta información requerida.

Lo anterior para los trámites administrativos a que haya lugar.

A efecto de dar cumplimiento a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

DIF MUNICIPAL CENTRO

Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo.
Director del DIF Centro.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2018
24 JUL 2018
11:24
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su Superior Conocimiento.
Aezc

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2018

Dirección de Fomento
Económico y Turismo

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 18 DE JULIO DE 2018

OFICIO: DFET/537/2018
ASUNTO: Contestación

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

En atención a su circular número COTAIP/032/2018 de fecha 18 de Julio de 2018, mediante el cual hace referencia que dio inicio al expediente número COTAIP/315/2018 con número de folio PNT: 00914318, solicitud de información presentada por quien dijo llamarse Mariana Gutierrez, relativa a: **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Ocipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente."**

Por lo anterior, se le informa que esta Dirección de Fomento Económico y Turismo **no ha generado, procesado o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Ocipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V.** desde el año 2001 a la fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información solicitada por quien dijo llamarse Mariana Gutierrez.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2018
18 JUL 2018
Hora: 14:17hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE

ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
DIRECTOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

Firma para el despacho del presente asunto la Lic. Ana Luisa Cahero Solis, Enlace Administrativo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, de conformidad con el articulo 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

C.c.p. Archivo
L'ACCC

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Instituto Municipal del Deporte de Centro

Oficio No. INMUDEC/397/2018
Villahermosa, Tab., a 19 de Julio de 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

En atención a su circular COTAIP/032/2018, con relación a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Mariana Gutiérrez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, con número de folio **PNT N°00914318** y número de expediente de control interno **COTAIP/315/2018** en la que requiere lo siguiente:

"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres S.A. de C.V.; La Tienda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V..; y Prestaciones, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si siguen vigente." (Sic).
Señalando que desea recibir la información, por medio del propio INFOMEX.
Me permito informarle, que de acuerdo a los archivos físicos y electrónicos de la entrega - recepción con fecha 31 de mayo de 2016, que esta coordinación tiene a su resguardo, no ha suscrito o celebrado ningún contrato y/o convenio del año 2001 al 31 de mayo de 2016 con las empresas: Consubanco, S.A. Institución de banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres S.A. de C.V.; La Tienda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V..; y Prestaciones, S.A. de C.V.

Por lo anterior, se le notifica que esta Coordinación no ha generado, procesado o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas antes mencionadas, desde el 1 de junio de 2016 a la presente fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROF. MIGUEL ANGEL CASTILLO HERNANDEZ
COORDINADOR

RECIBIDO
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
20 JUL 2018
Hora: 13:56hrs
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

c.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- PRESIDENTA MUNICIPAL
c.c.p. Archivo
LIC. RDVB

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

24 JUL 2018
Isabel Hau 9:55 Am
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Villahermosa, Tabasco, a 20 de Julio del 2018
OFICIO: DAM/SAyP/646/2018
ASUNTO: Requerimiento de Información
REFERENCIA: COTAIP/032/2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su Circular mencionada en referencia, recibida con fecha del 19 de Julio del año en curso, relativo al Expediente **No. COTAIP/315/2018**, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con No. de folio **PNT: 00914318**, que presentó quién dijo llamarse **Mariana Gutiérrez,** relativa a: **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001:Consubanco, S.A. Institución de Banco Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente." (Sic).**

Le informo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 214 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, en los cuales se describen las facultades de la Dirección de Atención a las Mujeres, ésta no ha generado, procesado, o suscrito contrato y/o convenio alguno con las empresas: **Consubanco, S.A. Institución de Banco Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V.** desde el año 2001 a la fecha de la solicitud, por lo cual no es posible remitir la información solicitada por quien dijo llamarse Mariana Gutiérrez.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

L.C.P. MANUELA ALICIA FALCONI DE LA FUENTE

DIRECTORA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustin-Presidenta Municipal.-Para su superior conocimiento.
Archivo.
EMPL/bigm

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

No. OFICIO: CSAS/UJ/2061/2018.
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 20 DE JULIO DE 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio
De Centro.
P R E S E N T E.

En respuesta a su circular COTAIP/032/2018 de fecha 18 de Julio del presente año, relativo al expediente número COTAIP/315/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00914318 que hizo valer quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez** la cual consiste en:

> " Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V,; Ocipres, S.A. de C.V; La tenda México, S.A. de C.V,; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente. " (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informarle que de acuerdo a los archivos físicos y electrónicos de la entrega- recepción con fecha 01 junio del 2016, que esta Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento tiene a su resguardo, no se ha suscrito o celebrado ningún contrato y/o convenio del año 2001 a la fecha con las empresas antes mencionadas por lo cual no es posible remitir la información requerida por la solicitante **Mariana Gutierrez.**

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recibido
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
23 JUL 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.c.p. C. Casilda Ruíz Agutín.-Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.
I'BAQL/ L'FAC/ L'GAMM

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2021

Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2018-2021
Rosy 2:20pm
06 AGO 2018
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Villahermosa, Tab., a 06 de agosto de 2018
Oficio número: COTAIP/1539/2018
Asunto: Solicitando Confirmación de Versión Pública del folio Infomex: 00914318

Centro somos todos H. Ayuntamiento 2018-2021
06 AGO 2018
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DR. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ
PRESIDENTE
LIC. RICARDO A. URRUTIA DÍAZ
SECRETARIO
PRESENTES.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 17 de julio del año en curso, se recibió en la Coordinación a mi cargo, la solicitud de información con número de folio **00914318**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/315/2018,** que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex presentó quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .,** relativa a:

> **"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente.).** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**

Para su atención se remitió mediante Circular No. **COTAIP/032/2018,** a la Dirección de Administración, quien a través de su Oficio: **DA/2551/2018,** remite **copia simple** de los **"Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 y Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y las empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013, de manera completa y legible** para su revisión y aprobación de la versión pública.

Por lo anterior, solicito a ese Órgano Colegiado, que en términos de los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 y 48 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, previo análisis y valoración de las documentales, se pronuncie sobre el particular.

Para mayor abundamiento, se adjunta al presente, copia simple de la solicitud de información con número de folio **00914318** y **Oficio: DA/2551/2018.**

Sin otro particular a que referirme, reciban un cordial saludo.

CONTRALORÍA MUNICIPAL
Centro somos todos
06 AGO 2018
RECIBIDO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
13:12pm
Toca

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.-Para Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/119/2018

Folio PNT: 00914318
Exp. núm: COTAIP/315/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día **nueve** de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública de los documentos consistente en "**Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 y Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y las empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013**", que para efectos de dar respuesta a la solicitud de información, realizada por **Mariana Gutierrez .**, con número de folio **00914318**, la cual fu radicada bajo el número de control interno **COTAIP/315/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el **Director de Administración**, a través de su oficio **DA/2551/2018,** bajo el siguiente:----

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes.**
2. **Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.**
3. **Asuntos generales.**
4. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **11:00 horas** del día **17 de julio del año 2018**, se tuvo a quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, la cual radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/315/2018**, relativa a:

> ***"Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestacción, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente.).*** *¿Cómo desea recibir la información?* ***Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).***

DOS. - Para su atención mediante Circular Número **COTAIP/032/2018**, de fecha 18 de julio de 2018, dicha solicitud se turnó a la **Dirección de Administración**, quien a través de su oficio **DA/2551/2018,** dio respuesta a dicho requerimiento. ----------

TRES.- Mediante oficio DA/2551/2018, el Director de Administración, para efectos de atender la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple de **04 Convenios**, **de fecha 12 de Marzo de 2013, 08 de Marzo de 2016, 02 de Septiembre de 2016 y 12 de Marzo de 2013;** solicitó someterlo a valoración y análisis de este Comité de Transparencia, con la finalidad de que éste se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicha documental, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial; cabe señalar, que así mismo se adjuntó el Convenio Modificatorio celebrado ente el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2018; mismo que no cuenta con información confidencial susceptible de ser clasificada.----------

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1539/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedente de la presente acta, consistente en:----------

04 Convenios, correspondientes a los años 2013 y 2016, los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

	Número de Contratos	Fecha
1	**Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013**	**12 de Marzo de 2013**
2	**Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016**	**08 de Marzo de 2016**
3	**Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016**	**02 de Septiembre de 2016**
4	**Convenio contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013**	**12 de Marzo de 2013**

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.----------

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.----------

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- ***A los 04 Convenios, descritos en el Considerando que antecede, se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:***

  - *IFE del Apoderado Legal, Clave de Elector del Apoderado Legal, Número del Registro Electoral del Apoderado Legal, Cuenta Bancaria de la*

Financiera, Clabe Bancaria de la Financiera, Nombre del Titular de la Cuenta Bancaria y Número de Registro del Fideicomiso.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.----------

Cabe señalar que el dato o información referente a los "números de cuenta bancarios, CLABE y Número de Registro Fideicomisos", es información que no debe darse a conocer, ya que podría dar a lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso a los referidos números, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal; además de que el conocimiento de los mismos sólo compete a la persona autorizada para manejarlos, ya que su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas, sino únicamente a su titular, para poder efectuar las transacciones bancarias que le sean necesarias para sus fines, y que de revelarse podría dar lugar a que una persona sin derecho a ello, tenga acceso a la cuenta de banco en comento y pueda cometer algún ilícito; por lo tanto son datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.----------

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

'Artículo 21. Se consideran Datos Personales:
Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:
a). Origen étnico o racial;
b). Características físicas;
c). Características morales;

d). Características emocionales;
e) Vida afectiva;
f). Vida familiar;
g). Domicilio;
h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP
j). Patrimonio;
k). Ideología;
1). Afiliación política;
m). Creencia o convicción religiosa;
n). Estado de salud física;
o). Estado de salud mental;
p). Información financiera;
q) Preferencia sexual; y
r). Otros análogos que afecten su intimidad.

De lo anterior se desprende que, este tipo de información (identificación oficial, domicilio, teléfono, correo electrónico) no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en los considerandos de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**----------

PRIMERO.- Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando II.----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.----------

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----------

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las once horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. --

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 13 de Agosto de 2018
Oficio número: COTAIP/1600/2018
Expediente número: COTAIP/315/2018
Folio PNT: 00914318
Asunto: Elaboración de Versión Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO Centro somos todos H. Ayuntamiento 2018-2018 14 AGO 2018 1:00pm RECIBIDO PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVÉZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a su similar **DA/2551/2018**, a través del cual envió a esta Coordinación, lo siguiente: **"Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 y Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y las empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013"**, hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria **CT/119/2018** de fecha **09** de **Agosto** de **2018**, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su resolutivo Primero declaró procedente la clasificación y elaboración en versión de las constancias señaladas con antelación, mismo que a continuación se transcribe:

> **PRIMERO.-** Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando II.----------

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de los siguientes: **Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 y Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y las empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013,** deberá elaborarse en términos del **considerando II** del Acta de Comité **CT/119/2018**, tomando en cuenta los ***ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas,*** en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, en un término **improrrogable de veinticuatro horas**, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con número de folio **00914318**, realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez.** , misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/315/2018**. Anexo a la presente acta del comité **CT/119/2018** en versión digital.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018-2018 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.-Para Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.

RECIBIDO Centro somos todos H. Ayuntamiento 2018-2018 14 AGO 2018 12:36 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUN DOS EN TABASCO

OFICIO No: DA/2662/2018
ASUNTO: Envió de Información solicitada

Villahermosa Tabasco, a 14 de Agosto de 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su oficio número **COTAIP/1600/2018,** de fecha 13 de Agosto del presente año, relativo a la Sesión Extraordinaria número **CT/119/2018**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales consistentes en: Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (A través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago, del año 2016, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 y Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A de C.V., del año 2013; es por ello, que remito a usted la carátula respectiva de las documentales mencionadas a como lo peticiona en su oficio de referencia.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
RECIBIDO
16 AGO 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR

C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTIN.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- CONTRALOR MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO/MINUTARIO.
L'JFCC/M'LDGC**

En atención a su oficio **COTAIP/1600/2018,** de fecha 13 de Agosto del presente año, relativo a la sesión Extraordinaria número **CT/119/2018,** del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (A través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago, del año 2016, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 y Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A de C.V., del año 2013; en este sentido, remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se publique en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Centro.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versiones electrónicas de diversas documentales públicas, mismas que a continuación se menciona:

- Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013
- Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (A través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago, del año 2016
- Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016
- Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A de C.V., del año 2013 (su vigencia ha fenecido)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, el cual consta de 10 fojas útiles, escritos por su anverso y cuyos datos clasificados son los siguientes:

  En la página 4: IFE del Apoderado Legal, Clave de Elector del Apoderado Legal, Número del Registro Electoral del Apoderado Legal.

En la página 9: Cuenta Bancaria de la Financiera, Clabe Bancaria de la Financiera, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria, Número del Registro del Fideicomiso.

- Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (A través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago, del año 2016, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso, cuyos datos clasificados son los siguientes:

  En la página 4: IFE del Apoderado Legal, Clave de Elector del Apoderado Legal, Número del Registro Electoral del Apoderado Legal.

  En la página 10: Cuenta Bancaria de la Financiera, Clave Bancaria de la Financiera, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria, Número del Registro del Fideicomiso.

- Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016, constante de 15 fojas útiles, escritas por su anverso, cuyos datos clasificados son los siguientes:

  En la página 4: IFE del Apoderado Legal, Clave de Elector del Apoderado Legal, Número del Registro Electoral del Apoderado Legal.

  En la página 10: Cuenta Bancaria de la Financiera, Clave Bancaria de la Financiera, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria, Número del Registro del Fideicomiso.

- Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A de C.V., del año 2013, constante de 8 fojas útiles, escritas por su anverso, cuyos datos clasificados son los siguientes:

  En la página 3: IFE del Apoderado Legal, Clave de Elector del Apoderado Legal, Número de Registro Electoral del Apoderado Legal.

  En la página 7: Cuenta Bancaria de la Financiera, Clave Bancaria de la Financiera, Nombre del Titular de la Cuenta Bancaria.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y **Sección** I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DEL ÁREA	QUIEN CLASIFICA
LIC. JOSÉ FRACISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ	LICDA. ROSA MARÍA TORRES TORRES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria Centésima Décima Novena, CT/119/2018, de fecha 09 de Agosto de 2018.